



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

“NECESIDAD DE REFORMAR EL LITERAL B, DEL ART. 4 DEL  
REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVOS Y BECAS DEL  
ECUADOR”

**TESIS PREVIA A OPTAR POR EL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:**

MANUEL D. TORRES RAMÓN

**DIRECTOR DE TESIS:**

Dr. Mg. AUGUSTO ASTUDILLO O.

**LOJA - ECUADOR**

**2015**

## AUTORIZACIÓN

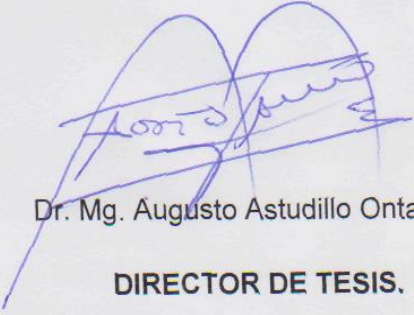
Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda.

**CATEDRÁTICO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### CERTIFICO:

Que la presente tesis titulada "NECESIDAD DE REFORMAR EL LITERAL B, DEL ART. 4 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVOS Y BECAS DEL ECUADOR", desarrollada por el señor Manuel Torres Ramón, ha sido elaborada bajo esta dirección, respondiendo a los requisitos de fondo y de forma que exigen los respectivos reglamentos e instructivos. Por ello autorizo su presentación y su sustentación.

Loja, junio del 2015



Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda

**DIRECTOR DE TESIS.**

## AUTORÍA

Yo, Manuel Damacio Torres Ramón declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

**AUTOR:** Manuel Damacio Torres Ramón

**FIRMA:**.....

**CÉDULA:** 1102130059

**FECHA:** Loja, junio de 2015

FIRMA.....

CÉDULA: 1102130059

DIRECCIÓN: Loja, Calle Segundo Cueva Cel y Prolongación 24 de mayo

CORREO ELECTRÓNICO: mdtor1@gmail.com

TELÉFONO: 2589154      CELULAR: 0991148018

### DADOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda

TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Mg. Felipe Naptal Solano Gutiérrez      (Presidente)

Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez      (Vocal)

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**


Yo, Manuel Damacio Torres Ramón declaro ser autor de la Tesis titulada: **“NECESIDAD DE REFORMAR EL LITERAL B, DEL ART. 4 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVOS Y BECAS DEL ECUADOR”**, Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADO**: autorizo al Sistema Bibliotecario de la *Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:*

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 10 días del mes de junio del dos mil quince, firma el autor:

**AUTOR:** Manuel Damacio Torres Ramón

**FIRMA:** 

**CÉDULA:** 1102130059

**DIRECCIÓN:** Loja, Calle Segundo Cueva Celi y Prolongación 24 de mayo

**CORREO ELECTRÓNICO:** mdat0.1@gmail.com

**TELÉFONO:** 2589154      **CÉLULAR:** 0991149918

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda

**TRIBUNAL DE GRADO:**

Dr. Mg. Felipe Neptali Solano Gutiérrez      **(Presidente)**

Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez      **(Vocal)**

Dr. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre      **(Vocal)**



## **AGRADECIMIENTO**

Dejo constancia de mi gratitud perenne a la Universidad Nacional de Loja, especialmente a la Carrera de Derecho, en la persona de sus dignísimas autoridades.

De igual manera manifiesto mi imperecedero agradecimiento a todos los renombrados docentes que con generosidad y sapiencia me han brindado sus conocimientos a lo largo de mi formación profesional en el amplio campo del Derecho, de manera especial dejo sentada mi gratitud al Doctor Augusto Astudillo Ontaneda; quien con sabiduría y evidente generosidad orientan la dirección de esta tesis.

A todos ellos, desde siempre grato.

Manuel TorresRamón

## **DEDICATORIA.**

A mi querida madre y a los nunca olvidados ejemplos y consejos de mi difunto padre quienes me han enseñado a tener un carácter fuerte, inquebrantable y lleno de amor y paciencia para derrotar la adversidad y para alcanzar la dicha con mi familia y por su ayuda constante he logrado alcanzar un objetivo más en mi vida, como es la de graduarme de Abogado.

A ellos con todo mi amor.

Manuel Torres Ramón

## **TABLA DE CONTENIDOS**

Caratula

Certificación

Autoría

Carta de autorización de Tesis

Agradecimiento

Dedicatoria

1. TITULO

2.- RESUMEN

2.1.- ABSTRACT

3.- INTRODUCCIÓN

4.- REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1.- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

4.1.2.- SURGIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL ECUADOR

4.1.3.- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL SISTEMA DE  
GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL.

4.2.- MARCO DOCTRINARIO

4.2.1.- LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS Y BECAS EN EL ECUADOR COMO  
PARTE INTEGRANTE DEL DERECHO DE EDUCACIÓN.

4.2.2.- EL PROCEDIMIENTO COACTIVO PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR IECE EN EL ECUADOR.

4.3.- MARCO JURÍDICO

4.3.1.- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

4.3.2.- REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITOS Y BECAS DEL ECUADOR.

4.3.3.- LEGISLACIÓN COMPARADA

4.3.3.1.- LEGISLACIÓN DE COLOMBIA

4.3.3.2.- LEGISLACIÓN PERUANA

5.- MATERIALES Y MÉTODOS

5.1.- MATERIALES

5.2.- MÉTODOS

6.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

6.1.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

6.2. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS



6.3.- ESTUDIO DE CASOS

7.- DISCUSIÓN

7.1.- VERIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS

7.2.- CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

8.- CONCLUSIONES

9.- RECOMENDACIONES

9.1. PROPUESTA DE REFORMA

10.- BIBLIOGRAFIA

11. BIBLIOGRAFÍA

## **1. TITULO**

**“NECESIDAD DE REFORMAR EL LITERAL B, DEL ART. 4 DEL  
REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE CRÉDITO EDUCATIVOS Y BECAS DEL ECUADOR”,**

## **2.- RESUMEN**

El Estado ecuatoriano consciente de la actividad de generar una excelente formación, capacitación y formación de profesionales a nivel a, técnico, tecnológico, profesional y de posgrado del talento humano, ha puesto en marcha un sistema de créditos educativos y becas que permiten a los ciudadanos acceder a todo tipo de préstamo o créditos educativos para cursar o financiar estudios en los programas de educación básica, bachillerato, educación técnica, tecnológicas superior, pregrado tercer nivel, postgrado de cuarto nivel, educación especial, capacitación para educación no formal, investigación científica, carreras militares y afines, entre otros aspectos que forman parte de la línea de crédito de largo plazo cuya recuperación económica para el Estado ecuatoriano se inicia luego de seis meses de concluidos los estudios; sin embargo considero que el termino previsto para el pago de los intereses del crédito educativo a largo plazo es muy corto y el mismo no permite que los beneficiados puedan cumplir con los pagos necesarios para cancelar sus obligaciones, por cuanto, es imposible que durante el termino de seis meses o dentro de los seis meses de gracia, las personas puedan adquirir un empleo que les permita cubrir el pago de tal obligación; además la situación actual por la que pasa el Ecuador, determina que existe una recesión del aparato productivo del Estado que no permite la generación de los recursos económicos necesarios, situación que afecta a la población en general y que limita a las personas a cubrir las deudas que se mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador, por ello, considero que lo más

adecuado es reformar el literal b, del art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas del Ecuador, incrementando el plazo de pago de los intereses generados del crédito dado a un año para que exista una verdadera cobertura de pago y una garantía social y crediticia para que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones.

## **2.1. - ABSTRACT**

The Ecuadorian State aware of the activity of generating an excellent formation, training and professionals' formation in the handmade level, technician, technological, professional and of postgrado of the human talent, it has started a system of educational loans and scholarships that allow the citizens to consent to all loan rate or educational loans to study or to finance studies in the high school programs, education technical and technological superior, pregrado third level, graduate degree of fourth level, special education, training for non formal education, scientific investigation, military and similar careers, among other aspects that are part of the line of credit of long term whose economic recovery for the Ecuadorian State begins after six months of having concluded the studies; however I consider that the one finishes foreseen for the payment of the long term educational loan it is very short and the same one doesn't allow the beneficiaries to fulfill the necessary payments to cancel their obligationses, whereas, it is impossible that during the I finish of six months, people can acquire an employment that allows them to cover with the payment quotas; also the current situation for which the Ecuador happens, determines that a recession of the productive apparatus of the State that doesn't allow the generation of the necessary economic resources, situation that affects the population in general exists and that it limits people to cover the debts that he/she stays with the Ecuadorian Institute of Credits and Scholarships of the Ecuador, in and of itself, I consider that the most appropriate thing is to reform

the literal b, of the art. 4 of the Regulation of Educational loan of the Ecuadorian Institute of Educational loan and Scholarships of the Ecuador, increasing the payment term to one year so that it exists a true payment covering and a social and credit guarantee so that the beneficiaries fulfill their obligations.

### **3.- INTRODUCCIÓN**

Como persona vinculada con la Universidad contemporánea, considero que la investigación es una de las tareas sustanciales que corresponden a los profesionales de los albores del tercer milenio, y con mucha mayor razón cuando hablamos de la investigación jurídica, que nos permite el conocimiento profundo de los problemas legales que afectan desde diversos ángulos a las relaciones humanas que se desarrollan al interior de la sociedad. En tal sentido toma mucha importancia el estudio y análisis del programa de créditos y becas que el gobierno oferta a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas, puesto que estos créditos educativos en gran medida permiten consolidar un efectivo cumplimiento y una responsabilidad social de apoyo a la superación de la población estudiantil ecuatoriana.

El Reglamento de Créditos Educativo del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas es la norma técnica que determina que personas pueden optar por los créditos educativos, sin embargo pese a que existe un buen nivel de entrega de los créditos, en el literal b del Art. 4 del Reglamento singularizado se otorga un periodo de gracia de seis meses para el pago de los intereses del rubro entregado a los beneficiarios que tienen que cancelar sus cuotas luego de culminar con sus estudios respectivos, sin embargo considero que este plazo de gracia es muy corto y no permite verdaderamente que los estudiantes y profesionales puedan cumplir con sus el pago de sus deudas a la entidad acreedora.



En este sentido y con el objetivo de demostrar que es necesario efectuar una reforma a la norma antes invocada he resuelto desarrollar mi tesis intitulada “NECESIDAD DE REFORMAR EL LITERAL B, DEL ART. 4 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVOS Y BECAS DEL ECUADOR”

La tesis se encuentra dividida en siete cuerpos esenciales que permiten desarrollar y analizar los contenidos científicos, doctrinarios, jurídicos y de campo necesarios para la comprobación positiva de mi trabajo de investigación científica y que explico sintéticamente a continuación:

La revisión de la literatura se constituye en el apartado estructural que permite analizar los contenidos doctrinarios y jurídicos, la misma que se encuentra estructurada en el marco conceptual, marco doctrinario y marco doctrinario. En el marco conceptual encontramos los conceptos referidos al derecho a la educación, su reseña histórica y su estado actual en el sistema capitalista. En el marco doctrinario enfoco los temas inherentes a las becas y créditos y al proceso coactivo; y en el marco doctrinario se enfatiza el estudio de la Constitución de la República del Ecuador y del Reglamento de Créditos Educativos del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas y se efectúa una comparación entre la legislación colombiana y peruana con respecto a la nuestra en el tema de becas y créditos educativos.

Los materiales y métodos hacen referencia a la utilización de los implementos o herramientas que permitieron desarrollar mi trabajo investigativo y que son muy

esenciales para todo tipo de trabajo analítico. La descripción de los métodos es esencial para el desarrollo de mi tesis, puesto que los mismos me permitieron desarrollar de forma analítica, reflexiva sintética y empírica cada uno de los contenidos de la presente investigación.

La presentación de resultados comprendió el desarrollo de la investigación de campo, comprendida en la presentación de las encuestas y entrevistas que permitieron recabar la información empírica necesaria para la verificación de objetivos y comprobación de hipótesis. También se hace referencia al estudio de casos, en la cual se aborda, el objeto de estudio.

La discusión está basada esencialmente en la verificación de los objetivos generales y específicos propuestos en el proyecto de investigación así como en la comprobación de hipótesis que permiten ubicar a la investigación como positiva o negativa para la culminación de la misma. Así en este apartado encontramos los fundamentos finales para alegar motivadamente el porqué de la propuesta de reforma que en mi trabajo investigativo se basa en la reforma del literal b del Art. 4 del Reglamento de Créditos y Becas del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas

La síntesis del informe final contiene los apartados finales de conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma, que son producto de toda la acción investigativa desplegada en el presente trabajo que pongo a disposición de las autoridades, docentes y estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.

Mi trabajo de investigación contribuirá a que las abogadas y abogados del Ecuador así como estudiantes tengan una fuente de consulta basada en los aspectos doctrinarios, jurídicos y legales que permitan al Estado garantizar el derecho a la educación.

## 4.- REVISIÓN DE LITERATURA

### 4.1.- MARCO CONCEPTUAL

#### 4.1.1.- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Sin duda alguna el derecho de la educación es uno de los derechos que tiende a ser vulnerado en diferentes aspectos, por tal razón es indispensable argumentar y describir los aspectos esenciales que conforman este derecho.

Según Ernesto Salviatierra menciona que: ***“El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y se lo entiende como fijando el desarrollar una educación secundaria accesible para todos los jóvenes, como también un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria. Adicionalmente a estas previsiones sobre acceso a la educación abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad”***<sup>1</sup>

En efecto el derecho a la educación es un derecho humano que persigue como finalidad capacitar y otorgar una formación básica, social y profesional a

---

<sup>1</sup> SALVATIERRA Gutiérrez Ernesto Paolo. El Derecho a la Educación como parte Integrante de los Derechos Humanos. Editorial Andina. Bogotá – Colombia. 1999. Pág. 12

las personas en sus distintos niveles. El derecho de educación atribuye al Estado la responsabilidad ineludible de contribuir con el desarrollo y educación del ser humano hasta el nivel básico, sin embargo en nuestro medio legal este derecho es reconocido a todas las personas hasta el nivel medio.

Mario Da Silva menciona que: ***“El derecho a la educación es un derecho humano que tiene como finalidad establecer una educación primaria para todos los niños y niñas, desarrollar una educación secundaria accesible progresivamente a todos los niños y niñas y el acceso a la educación superior en función de los méritos. Este derecho impone al Estado la obligación de dar una educación básica a las personas que no hayan recibido la educación primaria. Además del acceso, el derecho a una educación implica la obligación de eliminar discriminación a todos los niveles del sistema educativo para establecer estándares mínimos y mejorar la calidad”***<sup>2</sup>

El derecho a la educación tiene que ver con los procesos de enseñanza aprendizaje relacionado a las materias científicas y técnicas que se imparten en las entidades educativas a favor del ser humano para garantizar su pleno desarrollo.

El derecho a la educación es una garantía para el desarrollo de la sociedad, puesto que permite que a partir de la generación de conocimientos el hombre

---

<sup>2</sup> DA SILVA Ferraro Mario Michelle. Un enfoque al desarrollo educativo. Ediciones Ambar. Primera Edición. Brasilia – Brazil. 2000. Pág. 5

acceda al manejo de ramas artesanales, científicas, técnicas, tecnológicas, académicas, entre otras, para su bienestar y desarrollo.

Feliz Guerrero menciona que: ***“El derecho a la educación permite al individuo, hombre o mujer, adquirir muchos de los aprendizajes que le facilitarán insertarse adaptativamente en la sociedad en aquellos contextos donde, además, se combinen las oportunidades educativas con políticas de equidad en otros ámbitos”***<sup>3</sup>

El Derecho a la educación es considerado un tema de la más alta relevancia a partir del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el Estado es considerado el responsable de proveer la estructura y los recursos presupuestarios y regulatorios para garantizar la educación.

Los Estados parte fundamental convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana para participar efectivamente en una sociedad libre hacia la dignidad, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y las libertades fundamentales.

Este derecho está contenido en numerosos tratados internacionales de los derechos humanos pero su formulación

---

<sup>3</sup> GUERRERO Obre Feliz Guilberth. Los derechos humanos. Ediciones Malver. Quito – Ecuador. 2000. Pág. 12

más extensa se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, ratificado por casi todos los países del mundo. El Pacto en su artículo 13 reconoce el derecho de todas las personas sin distinción grupos raciales, étnicos o religiosos el acceso a tener una educación libre.

Toda persona tiene derecho a la educación obligatoria y a la eliminación de todos los tipos o formas de Discriminación, exijamos las herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación.

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. **La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos;** y promoverá el desarrollo de las actividades de



las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Todos tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación a seguir.

La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz.

**La educación no discriminatoria beneficia a todos los seres humanos medidas que han de adoptar todos los gobiernos.....** Promover el objetivo de la igualdad de acceso a la educación tomando medidas para eliminar todo tipo de discriminación en la educación en todos los niveles y sentidos. Asegurar el acceso universal a la enseñanza básica... Reducir la tasa de analfabetismo por lo menos a la mitad de la tasa de 1990... Proporcionar acceso universal a la enseñanza primaria a las niñas, y procurar lograr la igualdad de género en la tasa de finalización de dicha enseñanza, para el año 2000... Elaborar y aplicar políticas de enseñanza, capacitación y readiestramiento para las mujeres, en particular las jóvenes y las que retornen el mercado de trabajo... Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios..."

"Es el complemento. Es la clave para el establecer y fortalecer la democracia y el desarrollo la cual es tanto sustentable como humana y basada en la paz hacia un respeto mutuo y justicia social. En un mundo en donde la creatividad

y el conocimiento juegan un rol importante, el derecho a la educación no es nada menos que el derecho a participar, desarrollarse, enrolarse e inmiscuirse en el mundo moderno de la transformación al desarrollo individual y de los pueblos

La educación es un derecho fundamental, irrenunciable e inalienable para todas las personas, mujeres, hombres, de todas las edades y de todo el mundo... Cada persona niño, niña, joven y adultos debe beneficiarse de todas las oportunidades que brinda la educación que están diseñadas para satisfacer todas sus necesidades básicas.... desarrollar sus plenas capacidades, vivir y trabajar con toda dignidad.... y por supuesto mejorar la calidad de sus vidas, y tomar decisiones..... y para que haga equidad e igualdad de oportunidades"

Las persona tiene derecho a la educación. La educación será gratuita, al menos en lo concerniente a la educación básica y a las etapas fundamentales. La educación básica será obligatoria. La educación técnica y profesional habrá de ser accesible en general y el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en todo el planeta y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse para sus hijos.

Cumplir con los compromisos comunes, aprobado en el Foro Mundial de Educación de Dakar (Senegal), el 28 de abril de 2000.)

El acceso universal a la educación es la piedra angular del derecho a la educación. Este principio se encuentra en la mayoría de los instrumentos que la UNESCO ha elaborado en la esfera de la educación, traducido en contenidos normativos.

Todos los seres humanos deben tener acceso a la educación, tanto de derecho como de hecho. El principio de no discriminación está formulado en el inciso b) del párrafo 2 del Artículo I de la Constitución de la UNESCO. Guiada por su misión de alcanzar gradualmente “...el ideal de la igualdad de posibilidades de educación para todos, sin distinción de raza, sexo ni condición social o económica alguna”, la UNESCO aprobó en 1960 the Convention against Discrimination in Education.

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje: Directrices para la aplicación de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, aprobadas por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos en Jomtien (Tailandia), el 9 de marzo de 1990.

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, millones de niños y adultos siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos a causa de la pobreza.

La UNESCO estipulan las obligaciones jurídicas internacionales del derecho a la educación. Estos instrumentos promueven y desarrollar el derecho de cada persona a disfrutar del acceso a la educación de calidad, sin discriminación ni exclusión. Estos instrumentos constituyen un testimonio de la gran importancia que los Estados Miembros y la comunidad internacional le asignan a la acción normativa con miras a hacer realidad el derecho a la educación. Corresponde a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativas al

suministro de educación de calidad para todos y la aplicación y supervisión más eficaces de las estrategias educativas.

El derecho a la educación se basa en la aspiración universal de vivir en un mundo sin temor y donde las personas puedan gozar plenamente de su libertad. El derecho a la educación es el epítome de todos los derechos humanos porque él es la clave que posibilita el ejercicio de los demás derechos.

Tanto de los civiles y políticos como de los sociales, económicos y culturales. Por la situación de pobreza y de polarización social que se vive en América Latina, la aspiración a una educación gratuita y obligatoria, enfocada a promover la paz y el entendimiento entre las personas y naciones, y donde los padres pueden ejercer el derecho de elegir qué educación darle a sus hijos, este derecho está más vigente que nunca. El derecho a la educación se base en tres principios fundamentales: el de la igual dignidad de todos los seres humanos, el de la no discriminación, y el de la participación democrática. Se explicita a qué tienen derecho los estudiantes en el sistema escolar y se concluye con el rol que le compete al Estado y a la comunidad nacional e internacional en hacer exigible este derecho humano fundamental.

Es un proceso progresivo que comienza con la formación básica y secundaria y termina con las ofertas de formación profesional que ofertan los centros educativos del mundo. El derecho de educación implica que el Estado garantiza en igualdad de condiciones el acceso a la educación de hombres y mujeres sin discriminación alguna. El derecho de la educación es un campo amplio donde intervienen el Estado para garantizar al ser humano una adecuada formación en valores éticos, una formación de tipo académica y científica que permita al hombre, tener un conocimiento adecuado del universo que nos rodea, de la sociedad, las leyes y del mismo Estado, por ello, es una rama importantísima del derecho universal.

Considero que el derecho a la educación se encuentra estructurado en tres niveles importantes para la formación del ser como son el nivel primario, secundario o medio y el nivel superior. Estos niveles mencionados permiten garantizar al ser humano una educación acorde a sus necesidades, sin embargo los Estados en su mayoría reconocen el derecho a la educación hasta el nivel básico, otros hasta el nivel medio y otros como los países socialistas hasta el nivel superior.

Educación primaria. Es de carácter obligatoria y gratuita para cualquier ser humano sin importar su nacionalidad, género, lugar de nacimiento o cualquier otro tipo de discriminación.  
Educación secundaria. Debe estar disponible y ser accesible

para los seres humanos en su fase de formación integral y social. Educación superior. Debe proveerse de acuerdo a las capacidades del ser humano para su formación en las áreas del saber humano o profesional.

#### **4.1.2.- SURGIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL ECUADOR.**

La educación como derecho universal ha pasado por diferentes problemas y reconocimientos en las diferentes épocas de la vida humana, por lo cual, este estudio presentará una visión breve y analítica de su desarrollo en el Ecuador.

El derecho a la educación comienza a desarrollarse en el periodo Colonial, en la cual, los españoles impusieron una doble direccionalidad de la educación:

***“Una elitista, destinada a preparar a los administradores de las posesiones de la colonia; y, otra, orientada a la cristianización de los indios. Los programas de enseñanza para esa época estaban impuestos, eran una copia de los esquemas europeos de carácter enciclopedista y libresco, bajo el signo de la religión cristiana. Esto era aplicado en los hogares de clase alta de españoles, criollos y mestizos, en las universidades, escuelas catequistas y escuelas de artes y oficios. Los pedagogos de las instituciones educativas de la colonia sostenían que el proceso enseñanza-aprendizaje debía ser el instrumento para sostener a***



***la corona y el medio que la iglesia debía emplear “para servirle mejor a Dios”; esto era una tendencia alienante y autoritaria”<sup>4</sup>***

En tal sentido la educación respondía a los intereses de clase de aquella época, en la cual, la educación sesgada buscaba que la corona española mantenga su hegemonía en los países conquistados como el Ecuador, sin embargo hay que mencionar que los padres franciscanos aportaron a la educación ecuatoriana en vista de que crearon:

***“La primera escuela en Quito, en 1553 llamada San Andrés; también fomentaron la educación superior, fundando en esta ciudad la primera Universidad llamada San Fulgencio en 1596. La presencia de los jesuitas en el Ecuador, fue muy apreciada, ellos llegaron en 1568 a las colonias españolas en América. Sobresalieron indudablemente en el campo educativo, para este tiempo la educación era tarea exclusiva de la Iglesia, y los jesuitas supieron ganarse un lugar de privilegio y consideración. Fundaron en Quito el Colegio de San Luis en 1568, fue la primera institución de esta rama creada en esta ciudad, y la Universidad de San Gregorio en el año 1622, destinados a la formación de los criollos. Los jesuitas se extendieron por los dominios de la corona española y trabajaron para que estos progresen. En 1755 la imprenta llegó***

---

<sup>4</sup> SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. Breve Análisis del derecho de Educación en el Ecuador. Quito – Ecuador. 2009. Pág. 6

***a la Real Audiencia, ubicándosela en Ambato, donde los jesuitas tuvieron autoridad sobre ella; lo que dio inicio a divulgar los textos que en ese periodo se utilizaron. La expulsión de estos padres en 1767 provocó, en nuestro territorio, un desajuste en la educación de los criollos”<sup>5</sup>***

En tal sentido la religión católica tuvo una participación activa en el desarrollo de la educación, puesto que fueron los promotores del derecho a la educación en la colonia, derecho a la educación que tenía un tinte elitista pero que permitió acceder a los criollos a la educación.

Al momento que el Ecuador se unió a las gestas libertarias, se desarrolló una gran actividad por liberar a nuestra nación del yugo español y por ello:

***“El 24 de Mayo de 1822 quedó el Ecuador independiente del dominio español e integrado a la Gran Colombia. El 27 de Junio el claustro Universitario reconoció el cambio de Gobierno y acuerda borrar las armas españolas y sustituirlas por las de la República. El Intendente General de este periodo, el 18 de Julio de 1822 expresó, que era necesario ver el plan de estudios que seguían tanto la Universidad como los Colegios y las Constituciones que los regían, con el fin de que todos los ramos de literatura se establezcan, bajo un pie tan brillante que satisfaga los deseos del Gobierno y las esperanzas que debe***

---

<sup>5</sup> SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. *Obra citada. Pág. 7, 8.*

***prometerse este país de su prosperidad y esplendor. El Libertador Presidente de la Gran Colombia, Simón Bolívar dictó un Decreto el 12 de Diciembre de 1829, en el que se contemplaba la administración de las Universidades, lo que dio fuerza a la instrucción pública, acorde con la religión católica que tenía el pueblo ecuatoriano.”***<sup>6</sup>

En 1830, el Ecuador constituyó en República democracia, independiente, libre de la Gran Colombia, en la cual, estrictamente se impulsaba la educación como un derecho básico de las personas, puesto que se consagró la obligación de promover y fomentar la educación pública por parte del Estado. Es necesario citar algunas prescripciones constitucionales que ratifican el carácter nacional, conforme al espíritu de la sociedad en las distintas etapas de la historia republicana que se analizarán a continuación:

***“Durante la primera Presidencia del General Flores, la Universidad Central siguió su marcha, sin cambiar de trayectoria. En este periodo presidencial se crearon nuevas cátedras, que surgieron con el motivo de mejorar la educación del país. Al General Flores sucedió Don Vicente Rocafuerte. El nuevo Presidente fue el primero que tuvo un concepto cabal de la necesidad de la instrucción para un gobierno democrático. En su mensaje a la Constituyente de 1835 echó de menos la***

---

<sup>6</sup> SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 8, 9.

***instrucción en la masa del pueblo y atribuyó a la ignorancia la falta de moral cívica y la tendencia a las revoluciones, tratando de enfatizar que la instrucción pública entra en los deberes esenciales del Gobierno; porque en el momento que el pueblo conoce sus derechos, no hay otro modo de gobernarlo, sino el de cultivar su inteligencia y de instruirlo en el cumplimiento de sus deberes. Además que la instrucción de las masas afianza la libertad y destruye la esclavitud. Todo gobierno representativo que saca su origen de la elección debe establecer un extenso sistema de educación nacional, gradual e industrial, que arroje luz sobre la oscuridad de las masas. Este planteamiento claro del problema educacional mereció la confianza plena de la Asamblea, la cual mediante decreto sancionado el 25 de Agosto de 1835, autorizó al Gobierno la organización total de los estudios. Rocafuerte, dictó el 20 de Febrero de 1836, el decreto orgánico de enseñanza pública, que establece la Dirección General de Estudios y las Subdirecciones e Inspectorías de Instrucción: el primero como organismo regulador y los segundos como instancias encargadas de cumplir y hacer cumplir las regulaciones.”<sup>7</sup>***

La educación en estos gobiernos tomo un enfoque general, puesto que fue ubicado como una prioridad o finalidad de la administración política. Se

---

<sup>7</sup> SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 9, 10

establecen escuelas de enseñanza gratuita como iniciativa de los municipios. La educación fue comprendida como un mecanismo de desarrollo y progreso para la sociedad ecuatoriana, en tal razón, el gobierno de García Moreno al acceder al poder, ratificó los mismos pasos de sus antecesores en materia educacional puesto que la educación pública fue ubicada como uno de los deberes del gobierno, por ello, en el gobierno de Moreno:

***“Se tuvo como meta particular el transformar y mejorar el sistema educativo ecuatoriano, que para esa época presentaba serios vacíos y carencias. Por esta razón, se preocupó de importar al Ecuador modelos pedagógicos desarrollados en Europa, por algunas órdenes religiosas como, los Padres Jesuitas para la segunda enseñanza, los Hermanos Cristianos para la enseñanza de los niños, a las religiosas de los Sagrados Corazones para los colegios de niñas y a las Hermanas de la Caridad para los hospitales. En este gobierno, al contrario de las administraciones anteriores, se había invertido grandes sumas de dinero en la instrucción pública, es decir, en escuelas, colegios, compra de imprenta, instrumentos y útiles para estudios y observaciones científicas. El impulso dado a la educación por García Moreno iba intensificándose en extensión y profundidad. Los resultados que se obtuvieron de la enseñanza impartida por las congregaciones religiosas, fue muy beneficiosa para el pueblo ecuatoriano, por lo que el***

***Ministro Francisco León en su informe de 1871, sugería la necesidad de crear Escuelas de Pedagogía bajo la dirección de los Hermanos Cristianos y de las religiosas de los Sagrados Corazones para formar maestros y maestras que se puedan distribuir por los cantones y parroquias. Como producto de lo anterior la gestión de la educación creció significativamente, no sólo en términos cuantitativos, sino principalmente cualitativa. Se fundó la Escuela Politécnica Nacional, que se convirtió en el más importante centro de educación superior latinoamericano de la época. En el plan de estudios ideado por García Moreno, la Politécnica fue la culminación de la enseñanza que necesitaba el país, para orientar la formación a un sentido pragmático, tan propio del Presidente. Pero su visión alcanzaba todos los sectores de la cultura, es por eso que se establecieron instituciones técnicas y de enseñanza alternativa como la Escuela de Artes y Oficios, el Conservatorio de Música y la Escuela de Bellas Artes. Le preocupaba a García Moreno, la tecnificación del cultivo agrícola; para este fin creó la Escuela de Agricultura”<sup>8</sup>***

Los cambios implementados por García Moreno contribuyeron al reordenamiento curricular; al incremento del presupuesto educativo; a la reforma de la ley de instrucción pública y a la creación del Colegio Normal para

---

<sup>8</sup> SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 9, 12

la formación de profesores indígenas, aquello dio inicio a lo que llamaremos el normalismo en el Ecuador. La educación estaba fundamentada en principios católicos con características técnicas y científicas.

Al momento que el General Eloy Alfaro ganó las elecciones presidenciales, el liberalismo tuvo un apogeo importante para la educación, puesto que fue en este gobierno donde se declaró el derecho a la educación gratuita y a que esta sea laica.

***“Tras la revolución alfarista, el Estado se abocó finalmente a la creación de un sistema educativo nacional y democrático. Fue así que la Asamblea Constituyente de 1897 aprobó una nueva Ley de Instrucción Pública, el 29 de mayo de 1897, estableciendo la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria. Luego se crearon el Instituto Nacional Mejía, de Quito, las escuelas normales de Quito y Guayaquil, para la formación de los nuevos maestros laicos, y la Casa de Artes y Oficios, en Manabí. También hubo especial cuidado en profesionalizar al nuevo ejército surgido de la revolución, para asegurar la defensa nacional. Así, se fundaron en Quito el Colegio Militar, para la formación de oficiales, y la Academia de Guerra, para su posterior perfeccionamiento, y también la Escuela de Clases y los Cursos Militares de Aplicación, para la formación técnica de la tropa. Durante la segunda administración del general Alfaro, una nueva Asamblea Constituyente dictó la avanzada***

***Constitución de 1906, en la que se consagró el verdadero espíritu de la revolución liberal: Separación absoluta del Estado y la Iglesia y supresión de la religión oficial. Libertad de enseñanza. Educación pública laica y gratuita, obligatoria en el nivel primario. Absoluta libertad de conciencia y amplias garantías individuales. Prohibición de ser electos legisladores los ministros de cualquier culto. Protección oficial a la raza india y acción tutelar del Estado "para impedir los abusos del concertaje"***<sup>9</sup>

Si alguna medida de la reforma liberal afectó profundamente a la Iglesia fue precisamente el establecimiento de la educación pública, laica y gratuita, que tocaba el punto más sensible de la ideología religiosa, cual es el del control de las mentes y los espíritus humanos a través de la educación. Al momento que el gobierno del General Alfaro dejó de existir, existió una corriente social que mantuvo el ideal que el derecho de educación debe estar orientado a un bien social.

***“En las primeras décadas del siglo XIX, con la influencia de la Revolución Industrial, del Positivismo y del Pragmatismo, se producen innovaciones en el sistema educativo ecuatoriano: El proceso de formación del hombre trata de ser incorporado al desarrollo social, haciendo abstracción de la visión idealista y estática del mundo y la sociedad. Esta concepción ideológica***

---

<sup>9</sup> SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 15



***planteó determinados pre-requisitos entre estos tenemos “la libertad educativa”, la cual sostuvo que “el único conocimiento válido es aquel que tiene una función utilitaria”; y, diseñó en la programación educativa el tratamiento de las ciencias, la experimentación, el conocimiento práctico, la investigación de la naturaleza. En 1938, se expide la Ley de Educación Superior, la cual otorga a las universidades autonomía para su funcionamiento técnico y administrativo. Entre los años 1930 y 1940 predominan las ideas socialistas en el país y, circunstancialmente, en el Ministerio de Educación. Como consecuencia de este predominio se mira a la educación rural desde su propia naturaleza y perspectiva; se vincula la educación con el mundo social, cultural, económico y aún político; se diversifica el diseño y elaboración de los planes de estudios; se establecen mecanismos de comunicación con los administradores y docentes; en definitiva, se pretende la democratización del hecho educativo. En la tabla II, podrá observar los puntos más sobresalientes que se tuvieron en el periodo de 1830-1950.”<sup>10</sup>***

Las Constituciones Políticas del Estado Ecuatoriano, a partir de 1946, han afianzado las conquistas logradas desde los inicios de la vida republicana y han incorporado nuevos preceptos a tono con el desarrollo de la sociedad y del

---

<sup>10</sup> SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 16

mundo.

***“A partir de los años 50, el Ecuador, adoptó medidas de planificación del desarrollo, que incluían una ampliación de la educación pública, concebida como creadora de riqueza y de estabilidad social. En el campo de la educación, el sustrato teórico del nuevo paradigma de desarrollo lo constituye la teoría del capital humano, mediante la cual se intentaron medir las reformas educativas con los requerimientos del sistema ocupacional, entendiéndose las decisiones en el campo de la educación como inversiones de capital. En 1960, la nueva concepción más economista y práctica de la educación impulsó importantes reformas en los niveles primario y secundario y se produjo un aumento considerable de los presupuestos del ramo educativo. La política educativa favoreció sobre todo la extensión de la educación primaria en las zonas rurales, así como un considerable crecimiento de la enseñanza secundaria pública en las ramas de enseñanza general y técnica. La reforma educativa de 1964 amplió la enseñanza primaria rural a 6 años, igualándola con la urbana. En la enseñanza secundaria la reforma de 1964 instituyó un ciclo básico y otro diversificado”***<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 20

El derecho de educación tomo un gran significado en los gobiernos que ah existido en el país, a tal punto, que este derecho fue considerado como un deber y obligación del Estado de proveer una educación básica a los ciudadanos.

En la Constitución Política del Ecuador de 1998, el derecho a la educación se encontraba considerada como responsabilidad del Estado, por ello, del presupuesto general del Estado se asignaba el 30% del presupuesto para financiarla y se garantizaba el acceso gratuito de las personas a la educación solo hasta el nivel primario. Con la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y en actual vigencia, el derecho a la educación se encuentra garantizado desde el punto de vista de su gratuidad hasta el nivel superior, bajo el esquema de la responsabilidad del estudiante pese a estos antecedentes el derecho a la educación no se encuentra en su gran apogeo, puesto que son pocas las personas que acceden al mismo.

#### **4.1.3.- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL SISTEMA DE GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL.**

El liberalismo, se refleja también en una propuesta educativa que se ha ido conformando paulatinamente pero que alcanzó rasgos claros e integrales.

***“De hecho, las propuestas neoliberales parten de la equiparación de la educación con el mercado, el mismo que es ubicado como una deidad que todo lo puede, todo lo resuelve y es lo único que debe quedar en libertad. Esta idolatría del***

***mercado, como la llaman destacados promotores de la Teología de la Liberación, ordenaría los valores morales del neoliberalismo, y por tanto también las metas formativas a ser impulsadas en la educación. Bajo la mitificación de la libertad de empresa y del libre mercado, duermen los sueños de millones de indigentes. Si la educación de los pueblos históricamente ha cumplido los roles de socializadora (reproductora de cultura e ideología) y de formadora de los recursos humanos para el área productiva, hoy en gran medida queda restringida a cumplir con la primera de estas funciones, es decir, la de carácter ideológico, y renuncia a la segunda, pues el crecimiento del desempleo y del sector de excluidos demuestra la incapacidad del sistema para incorporarlos al empleo. Nos dirán que los “ecuatorianos somos vagos”, que “solo nos quejamos”, que “el que no trabaja es porque no quiere” o que aquí “cualquiera puede hacerse rico”, porque quieren que la gente esté pobre pero contenta, convencida de que es su propio error vivir en la pobreza y que nada puede hacer contra el sistema”<sup>12</sup>***

Por ello, desde la educación refuerzan la diferenciación social por diversos mecanismos, tales como los señalados por el Congreso Internacional de Educación que a continuación detallo:

---

<sup>12</sup> SALVATIERRA Gutiérrez Ernesto Paolo. Obra citada. Pág. 47

**1.- “La llamada educación para la supervivencia a eso reducen el derecho a la vida en condiciones dignas”<sup>13</sup>**

Es una estrategia dirigida a los más pobres, se les ofrece tan solo conocimientos para leer, realizar operaciones aritméticas básicas.

**2.- “La reducción de presupuestos para la educación pública, la desatención a la misma”<sup>14</sup>**

Son condiciones anheladas por el neoliberalismo, porque quieren a la educación como aparato ideológico del Estado para garantizar una mayor explotación social.

**3.- “La privatización educativa, como mecanismo de exclusión de los más pobres y de definición un tipo de educación para cada clase social (calidad de educación según la capacidad de pago), a veces sosteniendo que una educación para “los más aptos” (económicamente se entiende) creará “analistas simbólicos” y otra educación, dará como resultado a la masa de trabajadores de servicios y operadores manuales”<sup>15</sup>**

Vista desde esta perspectiva la educación en general se convierte en un gran negocio para el capital extranjera y nacional, puesto que a partir del eslogan de la calidad de la educación y de la competencia de la misma se genera el

---

<sup>13</sup> SALVATIERRA Gutiérrez Ernesto Paolo. Obra citada. Pág. 47

<sup>14</sup> SALVATIERRA Gutiérrez Ernesto Paolo. Obra citada. Pág. 47

<sup>15</sup> SALVATIERRA Gutiérrez Ernesto Paolo. Obra citada. Pág. 48

mercado exitoso de la educación, imponiendo el concepto que la educación laica gratuita o financiada por el Estado es de baja calidad y sin ningún resultado formativo y que la educación que brinda los centros privados es de mejor calidad y de mucho más valor.

**4.- “La formación tecnocrática que deja de lado toda la formación humana, como parte del impulso del pragmatismo como visión de vida. Pragmatismo que no significa otra cosa más que el lograr los fines personales para “tener éxito”, sin importa los medios”<sup>16</sup>**

En este enfoque la formación que se otorga se orienta al éxito y la competencia indiscriminada entre los seres humanos, dejando de lado otros principios comunes al ser humano como la solidaridad, cooperación, entre otros.

**5.- “Subordinar el mundo educativo ante el mundo laboral y productivo especialmente de las grandes empresas, determinando a priori que debe dedicarse la vida de cada estudiante (educación según la actividad laboral futura)”<sup>17</sup>**

No es una educación para el trabajo, es decir de formación integral, sino una educación para el empleo inmediato y según los requisitos impuestos por el empleador.

---

<sup>16</sup> SALVATIERRA Gutiérrez Ernesto Paolo. Obra citada. Pág. 49

<sup>17</sup> SALVATIERRA Gutiérrez Ernesto Paolo. Obra citada. Pág. 50

***“Junto a ello va la concepción neoliberal de la educación como una mercancía y ya no como un derecho humano. Así, la eficiencia financiera es un objetivo superior, los niños se convierten en materia prima al ingresar y en producto al salir, los números son el único mecanismo de evaluar la calidad, los padres de familia son llamados clientes y los directores pasan a ser gerentes, porque la escuela dejó de ser un ámbito de relación y vivencia humana por excelencia para convertirse en una empresa que brinda un servicio”***

Son muchos los casos en los que la descentralización educativa entendida como lo hacen los neoliberales, no es más que un mecanismo buscado para destruir a los sindicatos, el cual es su objetivo principal.

***“Descentralización que, en la mayoría de los casos, no ha significado nada más que ampliar las escalas burocráticas mientras se evalúa a los docentes en su “producto”, con un ánimo persecutor, colocando a los padres de familia como patronos y quitando a maestros y maestras su estabilidad”<sup>18</sup>***

Más allá de ello, el eje de la controversia educacional radica en si esta comercialización de la educación es positiva o no para la enseñanza y para la sociedad, tomando en cuenta que el desarrollo de una nación depende en gran medida del nivel educativo y profesional que posean los ciudadanos. Muchos autores, como Piquet mencionan que la enseñanza ha ingresado a una:

---

<sup>18</sup> CONSENSO DE WASHINGTON, documento de Análisis, CMS 2000. Pág. 124

***“Macdonalización de la enseñanza, proceso de integración de la enseñanza al mundo del mercado. Y justamente este paralelismo que parece ser meridianamente claro y correcto a la hora de graficar un proceso de cambio que implica, además de globalización, un fuerte desarrollo tecnológico que permite la diseminación del conocimiento, suscita fuertes controversias. A primer lugar según él, a pesar de su ubicuidad, lo que esta cadena gastronómica brinda, es una proporción mínima de lo que la gente consume; en segundo lugar, vende porque a la gente le gusta la comida que sirve; y por último, la clave de su éxito está en que ofrece un menú limitado de platos disponibles en locales idénticos y con el mismo sabor y calidad en todas partes del mundo. Lo que es claro de acuerdo a los autores que citan esta macdonalización o los famosos fast foods es que existe una intencionalidad directa de convertir a la educación laica gratuita en una mercancía más que debe guiarse por los componentes de la demanda y oferta que es una ley del mercado que será la que imponga el valor o precio de la educación en nuestro país y desde este punto empezará la competencia entre los diferentes centros de educación por ofrecer supuestamente una educación de calidad óptima y eficiente y de mejor valor que la educación pública”***<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup>PIQUET Ferri Pater Hill. Historia y Compendio de la Educación. Editorial Espasa. Madrid – España.



Por otro, la incontrastable realidad parece mostrar día a día como el mercado estandariza el menú y los combos se preparan pensando en los comensales de los países desarrollados, para quienes los ingredientes educativos las asignaturas deben satisfacer el sabor de la ecuación costo beneficio, en desmedro de las materias más insulsas o menos rentables como las ciencias humanas. No sólo se limita el espectro de asignaturas ofrecidas; se lo restringe al modelo occidental hegemónico. Ni hablar del costo que implicará el acceso a estos menús educativos, ya que la comercialización de la educación supone la privatización de la oferta educativa. Una oferta que cada vez más gente mirará desde fuera, por la imposibilidad de acceder económicamente a la misma, agudizando así la desigualdad social.

De acuerdo al Documento de Análisis de la CMS, o que si esta fuera de debate, es que la educación se está transformando en un commodity.

***“No en vano la educación pública ha pasado a ser objeto de estudio de la firma Merrill Lynch, especializada en inversiones bancarias. Tampoco es casual que las dos principales firmas dedicadas a comercializar la educación superior en Estados Unidos (Apollo y Sylvan Learning) coticen hoy en Wall Street y que el Acuerdo General de Servicios Comerciales (GATS) haya incluido a la educación en una lista de servicios a ser privatizados.***

***Y por ahí parecen pasar hoy las claves del problema. Si la***

***educación es redituable -que lo es- ¿quiénes determinarán los contenidos de los "Menús Combos" de estos "McDonalds de la pizarra"? O bien, siguiendo el razonamiento de John Daniel en cuanto a que la oferta de estos Fast Foods representa una mínima proporción de la comida que la gente consume, no es despreciable el hecho de que cada vez es también menor... "la gente que los puede consumir". ¿Es realmente cierto que lo que ofrecen es lo que gusta al "consumidor"?, o bien es lo que sirve al mercado"***<sup>20</sup>

Por un lado se argumenta que la masificación de la educación beneficia a los estudiantes potenciales ya que se reduce los costos de producción y por ende se pone el producto al alcance de mayor número de personas. Así, las ventajas parecen pasar exclusivamente por una mayor disseminación del conocimiento. Un conocimiento que en apariencia está cada vez más cerca de los ciudadanos comunes a través de las nuevas tecnologías o mediante la apertura de los mercados a proveedores extranjeros de educación, que apuntan en particular a los países menos desarrollados, quienes buscan suplir de esa forma sus carencias. Lo cierto es que la educación representa un gran negocio para las fuerzas comerciales o capitalistas de una nación, por el innumerable número de estudiantes que ingresan al sector primario, secundario y superior.

---

<sup>20</sup> CONSENSO DE WASHINGTON, documento de Análisis, CMS 2000. Pág. 127

## **4.2.- MARCO DOCTRINARIO**

### **4.2.1.- LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS Y BECAS EN EL ECUADOR COMO PARTE INTEGRANTE DEL DERECHO DE EDUCACIÓN.**

El derecho de educación garantizado en la Constitución de la República del Ecuador infiere a que el Estado debe garantizar este derecho en todos sus ámbitos, prueba de ello, son las acciones que se desprenden del gobierno al haber pragmatizado la gratuidad de la educación hasta el nivel superior, sin embargo los centros de educación del sector público no tiene a su disposición carreras profesionales y programas de postgrado acordes al desarrollo de la ciencia y técnica en el mundo, es por ello, que muchos estudiantes recurren a ofertas de formación que difunden diferentes centros de educación superior nacionales y extranjeros del sector privado, en cual, el pensum de estudios a cursar, tiene costos onerosos fuertes que no pueden ser cubiertos por los aspirantes, en este sentido recurren al Estado para obtener un crédito educativo o una beca para cursar sus estudios. La entidad responsable de otorgar estos créditos y becas es el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador.

El Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador es la entidad pública responsable de otorgar los créditos y becas en el Ecuador de acuerdo a los parámetros legales que permiten la selección, calificación y entrega de estos beneficios a los estudiantes y profesionales. Para referirme al IECE es

necesario efectuar un análisis histórico de su creación y la situación actual en la que se encuentra.

***“En 1971, la entonces junta nacional de planificación y coordinación creó una comisión presidida por su director técnico, Dr. Francisco Vivanco Riofrío para que, con asesoramiento del banco interamericano de desarrollo, BID, y del instituto colombiano para estudios en el exterior, desarrollen un proyecto de ley que permita la creación de una entidad que administre y coordine los recursos destinados a apoyar a los estudiantes.***

***Con estos antecedentes, el 26 de abril de 1971 el presidente de la república Dr. José María Velasco Ibarra, firma el decreto No. 601, publicado en registro oficial 212 de los mismos mes y año, crea el instituto ecuatoriano de crédito educativo y becas, IECE, como entidad de derecho público, adscrita a la junta de planificación y coordinación económica, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio y fondos propios, con sede en la capital de la república, a fin de que cumpla con los objetivos antes referidos”<sup>21</sup>***

En tal motivo, el IECE apareció como una entidad de derecho público responsable de apoyar a los estudios de los ecuatorianos en el ámbito

---

<sup>21</sup> FEIJOO Larriva Marjorie Diana. La Sostenibilidad de los Créditos Educativos. Quito – Ecuador. 1999. Pág. 13

nacional y extranjero, su nacimiento se da como una entidad adscrita a la junta de planificación y coordinación económica del Ecuador,.

***“En el gobierno presidido por el general Guillermo Rodríguez Lara, “Se expide el decreto supremo no. 1272 del 7 de noviembre de 1972, publicado en el registro oficial 182 de 13 de los mismos mes y año, por el cual se reforma el decreto 601 que había creado el instituto ecuatoriano de crédito educativo, IECE, dotándole de una nueva estructura y de mayor financiamiento para que pueda cumplir debidamente los propósitos para los que fue creado. La entidad empezó a funcionar en marzo de 1973, teniendo como su primer director ejecutivo, al doctor Ricardo Muñoz Chávez, quien asumió el reto de organizar la institución administrativa y financieramente, así como la difusión de los servicios ofrecidos, iniciando operaciones con siete funcionarios: Laura puente Cevallos, Nelly Morales de Cevallos, Pablo Zambrano Calderón, Luis Rosero Morales, Luis Mier y Manuel Herrera. Las primeras oficinas del IECE se instalaron en el edificio alambra, situado entre las calles salinas y Santiago de la ciudad de Quito. El primer crédito educativo concedido por el IECE fue a favor del señor Miguel Ángel Coloma Sánchez, como complemento a una beca internacional que le fue otorgada para realizar estudios de agronomía a nivel*”**

***de postgrado en Francia, en el mes de julio de 1973.***<sup>22</sup>

Por ello el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas tiene como misión fundamental la entrega u otorgamiento de créditos y becas a los estudiantes y profesionales del Ecuador, misión que la cumple como parte integrante del derecho a la educación que como menciono anteriormente es reconocido por el Estado como parte del desarrollo y progreso de la nación. El IECE ha desarrollado un programa nacional de créditos y becas que han permitido a miles de personas acceder al derecho de educación de forma simultánea, por ello es importante definir y analizar lo referente a los créditos y becas.

Hay que tomar en cuenta que los créditos educativos son ayudas económicas que se entregan a los estudiantes y profesionales luego de un proceso de calificación, sin embargo entre créditos educativos y becas existen grandes diferencias que la podremos encontrar en su conceptualización.

Según Manuel del Olmo:

***“Los créditos educativos son el mecanismo de financiamiento a través del cual los estudiantes pueden obtener una educación sin importar la situación económica de su familia”***<sup>23</sup>

En tal sentido los créditos educativos son ayudas económicas brindadas por el Estado para aquellas personas que cumpliendo los requisitos generales obtienen estos beneficios para cursar estudios superiores o de postgrado.

---

<sup>22</sup> FEIJOO Larriva Marjorie Diana. Obra citada. Pág. 13

<sup>23</sup> OLMOS Aliber Manuel Plutarco. Los Recursos Financieros en el Ecuador. Riobamba – Ecuador. 2000. Pág. 13

Para Marjorie Feijoo, los créditos educativos: ***“Son ayudas económicas no reembolsables que se otorgan a ecuatorianos de capacidad académica comprobada y de limitados recursos económicos, para que realicen estudios en el país y en el exterior, contribuyendo así a la formación de los recursos humanos ecuatorianos en los diferentes niveles académicos; los fondos provienen de entidades públicas y privadas del Ecuador y de gobiernos de países amigos y organismos internacionales”***<sup>24</sup>

Los créditos educativos son beneficios que se otorgan a las personas que desean estudiar en entidades del sector educativo superior a nivel nacional o internacional. Los créditos educativos coadyuvan al mejoramiento de la formación académica de los estudiantes en los niveles técnicos, tecnológicos y científicos.

La razón de ser de los créditos a estudiantes es que con ello pueden ir a la institución educativa del nivel que su talento les permita y con la mejor educación que van a recibir tendrán acceso a sueldos más elevados y con ello repagar el costo de financiamiento al graduarse. El pedir un crédito para educación es una afirmación de la mejor vida económica que puede tener el joven universitario al graduarse. Como sucede con todos los créditos, son una herramienta para el desarrollo profesional y personal. Permiten al individuo

---

<sup>24</sup> FEIJOO Larriva Marjorie Diana. Obra citada. Pág. 15

obtener un bien, que en este caso es una educación, a pesar de no poder pagarlo al momento.

La calidad de educación superior en un país está directamente ligada a la oferta de financiamiento a estudiantes. La mayoría de los países con las economías más desarrolladas del mundo, tienen programas de financiamiento a estudiantes respaldados fuertemente por sus gobiernos. El respaldo por parte del gobierno a los créditos educativos por lo general consta de una garantía de la cartera vencida de los intermediarios financieros que ofrezcan estos créditos o acceso a fondos de deuda a tasas subsidiadas a estos mismos intermediarios financieros. A través de cualquiera de estos mecanismos, el respaldo permite a los intermediarios financieros que ofrecen los créditos educativos ofrecer tasas mucho más bajas a los alumnos.

La tratadista Feijoo menciona que las becas: ***Se entiende por beca a la asignación financiera no reembolsable que se entrega a ecuatorianos y ecuatorianas para que puedan cursar programas de estudio, capacitación, entrenamiento y especialización, sobre la base de méritos académicos o especiales combinados con la necesidad económica, la pertenencia a grupos vulnerables, las necesidades del país y otras, así como las que se entregan como estímulo al talento y a las personas con discapacidad y necesidades educativas especiales. Se incluyen las que ofrece el Estado Ecuatoriano dentro del***



**marco de la integración latinoamericana y la reciprocidad**<sup>25</sup>

Por ende las becas son incentivos que se entregan por los méritos académicos, deportivos o artísticos a los estudiantes o profesionales que tengan derecho previo la calificación y selección que se realiza para estos ámbitos. La beca consiste en el pago de colegiatura, matriculas, derechos, viáticos y subsistencia durante el tiempo que dure un programa de estudio de pregrado o postgrado. Las becas no tienen el carácter de devolutivo y son financiadas por cada oferente.

***“Una beca es un aporte periódico que se concede a aquellos estudiantes o investigadores con el fin de llevar a cabo sus estudios o investigaciones.***

***Las becas pueden ser generales, para realizar los estudios ordinarios, o pueden pertenecer a programas específicos, para intercambios en el extranjero, o entre distintas universidades dentro de un mismo país, como las becas seneca para financiar la movilidad de estudiantes dentro del programa SICUE o entre diversos países europeos (las llamadas Erasmus, o del resto del mundo, por ejemplo), para prácticas en empresa”***<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> FEIJOO Larriva Marjorie Diana. Obra citada. Pág. 16

<sup>26</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Beca>. fecha 15 de agosto

Las becas son estímulos e incentivos que el Estado otorga a aquellas personas que por méritos académicos, logran acceder a este tipo de beneficios. La beca es una prestación económica no reembolsable.

En resumidas cuentas, la beca es un aporte económico para los estudiantes, profesionales de cualquier rama o investigadores que no cuentan con el capital suficiente para solventar sus estudios de pregrado, postgrado o trabajos investigativos. Las becas pueden provenir de diversas instituciones estatales (Ministerio de Educación, CENACYT, SENESCYT, etc.), organizaciones no gubernamentales (fundaciones, asociaciones) o empresas privadas (bancos, compañías), pero en lo general las becas provienen en su gran mayoría por las prestaciones que presta el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas (IECE)

Existen distintos tipos de becas. Hay becas totales o parciales. Las becas totales son aquellas prestaciones económicas que cubren la totalidad de los gastos del estudiante o investigador. Las becas parciales son aquellas prestaciones económicas que cubre una parte de los gastos. También existen las becas generales para carreras o estudios ordinarios y las becas especiales para ciertos programas.

Los créditos y becas que el Estado ecuatoriano otorga a los ciudadanos permiten cumplir a cabalidad con el derecho a la educación como derecho fundamental de las personas, por ello, estos créditos y becas forman parte integrante del sistema educativo que es la clave del desarrollo sostenible, de la

paz, de la estabilidad en cada país y entre naciones y, por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos.

El derecho a la educación es un derecho de carácter universal que obliga a los gobiernos a cumplir con la capacitación, formación y generación de nuevos conocimientos que son utilizados en el desarrollo de una nación, este derecho inicia desde la niñez y para mi criterio personal no termina con el fin de la persona sino que tienen una presencia permanente, ilimitada por el desarrollo de la ciencia y tecnología en el mundo.

#### **4.2.2.- EL PROCEDIMIENTO COACTIVO PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR IECE EN EL ECUADOR.**

El procedimiento coactivo surge de la administración pública, puesto que la Ley reconoce como principal atribución de la administración pública, la de ejercer el procedimiento coactivo, cuando las personas adeuden por concepto de tributos, prestamos públicos, entre otras deudas al fisco; por ello, el tratadista Juan Carlos Benalcázar menciona que:

***“La Administración Pública ostenta, para la consecución de los fines y de los cometidos que le compete cumplir, de un medio que le es natural e indispensable: el poder público. Esta verdad indiscutible, coloca a la Administración Pública en una especial posición frente a la Función Judicial pues, a diferencia de lo que***

***ocurre con los particulares, no tiene la carga de acudir al Juez para dotar de fuerza ejecutoria a sus actos y resoluciones; para hacerlos exigibles e imponerlos al súbdito; para exigir su cumplimiento incluso con el uso de la coacción -que si se encuadra en los cánones legales, siempre será legítima-; o para revocarlos por sí misma -lo cual sucederá siempre que no se haya creado una situación jurídica particular o reconocido un derecho. Las decisiones de la Administración Pública son ejecutoriadas por sí mismas, por propia autoridad, se presumen legítimas, obligan sin necesidad de auxilio judicial, y se pueden hacer cumplir de oficio. Estas prerrogativas, que la Doctrina ha denominado como Privilegio de Auto tutela o Autodefensa Administrativa, consisten, en síntesis, en la capacidad que tiene la Administración Pública para tutelar por sí misma sus propias situaciones jurídicas, incluso sus pretensiones innovativas del status que, eximiéndose de este modo de la necesidad de recabar tutela judicial, lo cual es lógica consecuencia de lo que ya se advirtió: la Administración Pública está investida de poder público”<sup>27</sup>***

En tal sentido es fácil advertir que la función pública utiliza la coacción en algunos de los casos para hacer cumplir con las resoluciones o actos

---

<sup>27</sup>[http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2704&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2704&Itemid=426).  
fecha 15 de agosto 2011.

administrativos que generan efectos en la sociedad, cuando existe un incumplimiento formal de las obligaciones que tienen los ciudadanos. La administración pública está dotada del mandato de la ley para cumplir con sus fines y objetivos, por ello, cuando emite un acto administrativo, este por sí mismo se ejecuta generando efectos de cosa juzgada que impone el deber de cumplimiento de la misma. A partir de estos actos es que nace el procedimiento coactivo, en la cual, la mayoría de entidades del sector público, tienen departamentos de coactivas para el cobro de las deudas que tiene los ciudadano con el Estado, cuando estas se encuentran impagas o incumplidas.

El procedimiento coactivo está amparado en la potestad jurisdiccional asignada a las entidades públicas, para que, por sus propios medios, hagan efectivas las obligaciones que legalmente se causen a su favor, por ende, en cada entidad existe un Juez de Coactivas que procede inmediatamente a efectuar el proceso coactivo contra los deudores, sin embargo la jurisdicción coactiva está representada por funcionarios públicos que ejercen la acción coactiva por lo que no se los puede considerar jueces pero que en cada entidad lo tienen determinado como un juez.

Lo importante ahora es definir que es una coactiva, para ello, el tratadista Benalcázar menciona que la coactiva:

**“Es un procedimiento administrativo por el cual se cobran créditos públicos con fundamento en el privilegio de Auto tutela**

**de la Administración en una fase ejecutiva, sin que esto implique aplicar la Jurisdicción en su verdadero**

**Genuino significado de potestad pública que consiste en administrar justicia, juzgar y hacer ejecutar lo juzgado”<sup>28</sup>**

En tal sentido la coactiva es el procedimiento efectuado en sede administrativa, por la cual, las entidades del sector estatal, hace efectivo el cobro de los créditos públicos fundamentados en la Ley y en su poder de Auto tutela de la administración pública. Lo que interesa en este procedimiento administrativo es que el Estado recupere los recursos económicos que han sido otorgados a los ciudadanos por diferentes razones, en este caso muy particular debo referir que el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas, como entidad del sector público, mantiene el departamento de coactivas que es el responsable de cobrar las deudas que mantienen los becarios o aquellas personas que han sido beneficiados con créditos educativos.

El procedimiento coactivo en el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas, está fundamentado en los créditos y becas otorgadas a los estudiantes y profesionales, quienes al firmar el respectivo contrato, se obligan en el caso de los becarios a cumplir con sus estudios, entregando el título respectivo y en caso de abandono o pérdida a devolver al Estado los valores correspondientes a la beca y a las personas beneficiadas con créditos educativos a entregar

---

<sup>28</sup>[http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2704&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2704&Itemid=426).  
fecha 15 de agosto 2011

luego de culminado sus estudios el título respectivo y a pagar las cuotas que deben por el crédito, luego de seis meses de haberse graduado o culminado los estudios respectivos, si no se cumplen con estos plazos y obligaciones que tiene los beneficiarios son llamados a pagar inmediatamente los rubros adeudados y en caso de incumpliendo empieza la acción coactiva.

Considero que es inevitable el hecho de que el Estado a través de la acción coactiva cobre los rubros que se adeudan por concepto de créditos y becas, sin embargo el tiempo o plazo que se da a los beneficiarios para que paguen los rubros de intereses generados, resulta muy corto e inferior, puesto que el actual mercado laboral del Ecuador pasa por grandes problemas y conflictos sociales que han agudizado la actividad económica de nuestra nación, al punto que las personas no encuentran fuentes de empleo o recursos económicos necesarios en su profesión que les permita contribuir con el pago, por ello, debe ampliarse el tiempo para el pago de los respectivos intereses generados del monto entregado hasta un año, en la cual, el beneficiario se encontrará en la posibilidad de pagar las cuotas que determina el IECE para recuperar los capitales invertidos en la educación profesional de los ciudadanos, evitando de esta forma la aplicación del procedimiento coactivo que puede conllevar al embargo de bienes y su remate o en su defecto a la declaración judicial de insolvencia.

## **4.3.- MARCO JURÍDICO**

### **4.3.1.- EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Es indudable que la actual Constitución de la República del Ecuador, ha dado una transformación significativa al derecho de educación en nuestra nación, por ello, es necesario analizar los artículos fundamentales que se refieren a estos derechos. El Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que:

***“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”***<sup>29</sup>

En tal sentido la educación como derecho universal de las personas es reconocida como un deber propio e inexcusable del Estado. La educación conlleva a la responsabilidad del sector público para generar nuevos saberes que garanticen la aplicación correcta de la igualdad y la inclusión social. La educación es garantizada como un derecho de las personas y grupos sociales a lo largo de su vida. El Art. 27 *Ibíd*em determina que:

---

<sup>29</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2008. Pág. 46



***“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”***<sup>30</sup>

La educación es un derecho elemental de las personas que nacen de los derechos humanos. El concepto de desarrollo humano se encuentra íntimamente ligado al de necesidades humanas en el sentido que una persona o sociedad gozan de un mayor nivel de bienestar, en la medida en que han obtenido los satisfactores para sus necesidades. Es claro que cuando hablamos de necesidades humanas no solo nos remitimos a las necesidades biológicas de alimento y agua sino también a necesidades psico-sociales tales como amor, autoestima, pertenencia, expresión de sí mismo, creatividad, reconocimiento, ocio, curiosidad y exploración, entendimiento, participación, identidad, libertad, espiritualidad y autorrealización entre otras. El Art. 28 ibídem establece que:

***“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará***

---

<sup>30</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 46

***el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente***<sup>31</sup>

El interés público constituye un principio indisolublemente ligado con la tesis del Derecho Administrativo, que determina los fines que debe cumplir el sector estatal en la sociedad, cuando se refiere a la educación, el interés público significa que la educación debe estar al servicio del ser humano, debe permitir el acceso general a todas las personas sin excepción alguna, por ello, es que se enfatiza en la norma constitucional que la educación no debe estar al servicio de los intereses privados que afecten a la sociedad.

#### **4.3.2.- REGLAMENTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITOS Y BECAS DEL ECUADOR.**

Para una mayor fundamentación de mi tesis, es necesario revisar algunos preceptos legales del Reglamento de Crédito Educativo del IECE para la formulación de mi crítica al plazo fijado para el pago de las deudas de los beneficiarios.

El Art. 1 del Reglamento de Crédito Educativo del IECE establece que:

***“Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que el IECE entrega a ecuatorianos(as), que***

---

<sup>31</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 47

***habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto, les permite financiar de manera total o parcial los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas de acuerdo a los rubros que se señalan en este reglamento, y los productos que constan en el Manual de Gestión de Crédito***<sup>32</sup>

El crédito educativo no es otra cosa que la ayuda económica reembolsable que entrega el IECE a los estudiantes y profesionales para que cursen estudios superiores de pregrado y postgrado. La ayuda económica ayuda a financiar los estudios de forma parcial o total.

El Art. 4 ibídem establece que:

***“El crédito educativo se concede mediante las siguientes líneas de crédito:***

***a) Línea de crédito con financiamiento total.- Destinado a financiar los programas de estudio contemplados en el artículo 2 del presente reglamento y cuya recuperación se iniciará dentro del primer período de estudios financiado, con un mes de gracia, el plazo de amortización de la deuda, estará en relación con la cuota que está en capacidad de pagar, de acuerdo a la metodología de determinación de capacidad de pago.***

---

<sup>32</sup> REGLAMENTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITOS Y BECAS DEL ECUADOR. versión digital. Pág. 4.

***b) Línea de crédito de Largo Plazo.- Destinados a financiar los programas de estudio de bachillerato técnico, educación técnica y tecnológica superior, pregrado o tercer nivel, postgrado o de cuarto nivel, educación especial, capacitación para educación no formal, investigación científica, carreras militares y afines, cursos de idiomas e intercambio y cuya recuperación se iniciará luego de seis meses de concluidos los estudios, de acuerdo a la certificación del centro docente, el plazo de amortización de la deuda, estará en relación con la cuota que está en capacidad de pagar, de acuerdo a la metodología de determinación de capacidad de pago***<sup>33</sup>

El Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas por mandato de la ley tiene previsto líneas de crédito total para financiar los estudios de educación básica, educación continua, bachillerato, educación superior, educación especial e investigación científica. El pago que debe hacer el postulante luego de haberse cumplir con el mes de gracia estará acorde a sus necesidades económicas. En cuanto a se refiere a la línea de crédito a largo plazo, esta, estará disponible para todos los programas educativos y las cuotas que se pagarán serán luego de cumplido seis meses de gracia en que en postulante hayan culminado sus estudios.

El Art. 9 Ibidem expresa que:

---

<sup>33</sup> REGLAMENTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITOS Y BECAS DEL ECUADOR. versión digital. Pág. 5.

***“Los plazos para la recuperación de los créditos de financiamiento total serán de acuerdo con la cuota mensual que está en capacidad de pagar el deudor desde el primer período de estudios financiado con crédito educativo y hasta la cancelación total de la deuda, incluido un mes de gracia. Los créditos a largo plazo iniciarán su recuperación al siguiente día de terminados los seis meses de gracia y hasta la cancelación total de la deuda de acuerdo a la tabla de amortización generada con la cuota mensual que está en capacidad de pagar el deudor. Esta cuota será actualizada dos meses antes del inicio de la recuperación cuya implementación se regulará en el Manual de Gestión de Crédito. Los plazos para la recuperación de los préstamos, en ningún caso serán mayores a quince años<sup>34</sup>”***

La recuperación de los reembolsos que hace el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas, lo hace en un tiempo rápido y corto que no permite que los beneficiarios puedan obtener los recursos necesarios para pagar lo adeudado, es así, cuando se trata de estudios totales o parciales, luego de culminando los estudios los becarios tienen un mes de plazo para empezar a cancelar dichos valores y para los créditos a largo plazo se otorga seis meses de plazo para el cobro de las deudas.

El Art. 10 *ibídem* expresa que:

---

<sup>34</sup> REGLAMENTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITOS Y BECAS DEL ECUADOR. versión digital. Pág. 5.

***“El cliente tiene la obligación de pagar puntualmente sus deudas, pero si incurriere en mora en el pago de tres dividendos consecutivos, el IECE, previa notificación por escrito, declarará vencidos los dividendos y procederá al cobro inmediato, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.***

***Iniciada la recuperación de la cartera vencida, previa negociación aceptada por las partes, si el cliente cancela las cuotas vencidas poniéndose al día en sus obligaciones, se suspenderá el proceso, regresando la cuenta a cartera normal, aun cuando se haya iniciado el juicio coactivo. Este procedimiento se desarrollará hasta por tres ocasiones. En caso de que el cliente vuelva a incurrir en mora, se exigirá el pago de la totalidad de la obligación, declarándola de plazo vencido e iniciando de inmediato el juicio coactivo, de conformidad con lo que se dispone el Capítulo VIII, Arts. 20 y 21, de la Ley Sustitutiva del IECE, el Código de Procedimiento Civil y demás normas conexas”<sup>35</sup>***

El beneficiario de los créditos educativos se encuentra en la obligación de cancelar las cuotas de pago estipuladas por la entidad acreedora, al momento de no cancelar el IECE declara vencidos los pagos, por encontrarse en moras

---

<sup>35</sup> REGLAMENTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITOS Y BECAS DEL ECUADOR. versión digital. Pág. 5.

de tres cuotas al beneficiario, enviando el expediente al departamento de coactivas, en la cual, empieza el proceso respectivo para recuperar los aportes que el ejecutado debe, sin embargo se ha previsto como negociación que si el cliente cancela sus obligaciones, el proceso se suspende, volviendo el expediente a cartera abierta para el cobro normal de los rubros pero si el ejecutado vuelve a reincidir en este tipo de actos, inmediatamente se da inicio con la prosecución del proceso coactivo.

### **4.3.3.- LEGISLACIÓN COMPARADA**

Las legislaciones internacionales mantienen algunas coincidencias con las líneas de crédito otorgadas para estudios secundarios, superiores y de postgrado que es necesario analizarlos para las consideraciones necesarias en mi tema de tesis.

#### **4.3.3.1.- LEGISLACIÓN DE COLOMBIA**

La legislación colombiana al igual que nuestra legislación, contribuye a la educación de los estudiantes y profesionales a través de créditos y becas regulados por el Instituto Colombiano de Créditos y Becas. La entrega de los créditos educativos está basada en el Reglamento de Crédito del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el exterior, del cual, me referiré a las normas más importantes o fundamentales que tengan relación a mi tema de tesis.

El Art. 2 del Reglamento de Crédito del Instituto Colombiano de Créditos y Becas determina que el:

***“Crédito es un mecanismo financiero para el fomento social de la educación, el cual se otorga al estudiante con el objeto de financiar el acceso, la permanencia y culminación de los programas de los diferentes ciclos de la educación superior y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores. El mismo puede otorgarse directamente a favor de los estudiantes o de las personas jurídicas que tengan el carácter de instituciones de educación superior o, indirectamente, mediante el descuento o redescuento de los créditos educativos otorgados por las instituciones financieras o las citadas instituciones de educación superior. Igualmente, se podrán financiar otros niveles de formación en desarrollo de normas que así lo establezcan”<sup>36</sup>***

El crédito educativo es considerado al igual como en nuestro país como un apoyo económico para el fomento de la educación. El crédito educativo en Colombia está orientado a financiar la educación superior a nivel nacional y extranjero. Este tipo de beneficios son entregados a los estudiantes, sin embargo lo novedoso de este reglamento es que también se le otorgan a las entidades de educación superior para que contribuyan al fomento de la educación, entregando los créditos educativos a los estudiantes que por sus meritos los merece.

---

<sup>36</sup> <http://www.icetex.gov.co/portal/Default.aspx?tabid=584>. Fecha 15 de agosto del 2011



El Art. 9 ibídem en su parte pertinente se refiere a los tipos de crédito o amortización que expresa:

**a. “Corto Plazo.- Tipo de financiación cuya amortización se realiza durante el mismo periodo de estudios financiado.**

**b. Mediano Plazo.- Tipo de financiación cuya amortización se realiza una parte durante el mismo periodo de estudios financiados, la cual incluye capital, intereses, primas y demás costos asociados a dicha porción, a partir del mes siguiente de efectuado el desembolso. El saldo insoluto con todos los valores adeudados, se amortizarán después de terminar el programa de estudios financiado o cuando se suspenda el crédito, en los plazos establecidos en el presente reglamento.**

**c. Largo plazo.- Tipo de financiación en el cual, el pago de las cuentas de amortización de la obligación al ICETEX se inicia después de terminar los estudios, el periodo de gracia si lo hubiera o en el momento que se pasa a cobro la obligación”<sup>37</sup>**

Los créditos educativos están constituidos en líneas de pago a corto, mediano y largo plazo que se confieren para los estudios superiores y normales superiores. Existe una novedad en este tipo de líneas de crédito que el no se habla de un periodo de gracia sino que inmediatamente de terminado los

---

<sup>37</sup> <http://www.icetex.gov.co/portal/Default.aspx?tabid=584>. Fecha 15 de agosto del 2011

estudiantes deben pagar los rubros de acuerdo al cuadro de amortización que se suscriba para tal efecto, situación que difiere de la realidad ecuatoriana en la cual, a los estudiantes y profesionales se les concede como periodo de gracia seis meses para que empiecen con el pago de los interés generados del monto financiado y luego las cuotas del crédito educativo.

El Art. 51 ibídem expresa que:

***“En el evento en que el beneficiario o sus deudores solidarios no cumplan con las obligaciones adquiridas en la forma y condiciones pactadas, el ICETEX quedará facultado para dar por terminado el plazo para el pago de la deuda y por lo tanto, exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de la obligación, sus intereses, las primas de seguro y los gastos ocasionados por la cobranza judicial o extrajudicial, si a ella hubiere lugar***

***PARAGRAFO. El incumplimiento en el pago de dos (2) o más cuotas, faculta al ICETEX para trasladar la obligación a cobro externo para su recuperación mediante proceso coactivo, prejudicial y adicionalmente, a reportar al beneficiario y al (a los) deudor (es) a la central (es) de riesgos financieros”<sup>38</sup>***

La forma de cobrar a los deudores el pago de los haberes se lo efectúa mediante el procedimiento ejecutivo, coactivo, judicial y extrajudicial, por lo

---

<sup>38</sup> <http://www.icetex.gov.co/portal/Default.aspx?tabid=584>. Fecha 15 de agosto del 2011

cual, es fácil advertir que existe una exagerada formalidad para el cobro de estos haberes.

**4.3.3.2.- LEGISLACIÓN PERUANA.** La legislación peruana también tiene presente normas reglamentarias para contribuir con créditos educativos a favor de los estudiantes y profesionales que lo requieran para cursar sus estudios superiores o de postgrado.

La entidad responsable de otorgar los créditos educativos es el Instituto Nacional de Créditos y Becas Educativas INABEC del Perú que es una entidad netamente pública descentralizado, encargado de los programas de becas y crédito educativo de esta nación. La actividad jurídica de esta entidad se encuentra normada por el Reglamento General de Créditos y Becas Educativas.

En el Art. 1 del Reglamento General de Créditos y Becas Educativas expresa que:

**“Es un servicio de apoyo financiero destinado a facilitar estudios de educación superior y de mejoramiento ocupacional y profesional, con un criterio de solidaridad social, caracterizado por otorgar préstamos a una tasa de interés preferencial”<sup>39</sup>**

---

<sup>39</sup><http://www.congreso.gob.pe/congresista/2006/jperalta/becas/INFORMACIONGENERALINABEC.pdf>

Las becas y créditos educativos son considerados como apoyos financieros para impulsar la educación de superior y de postgrado. Según la norma este apoyo financiero es de carácter solidario comprende una tasa de interés preferencial baja que no se asimila con la tasa de interés pasiva que cobran los bancos y otras entidades financieras.

EL Art. 4 ibídem que las condiciones para otorgar el crédito educativo son:

***“Tasa de Interés del 12% efectivo anual.***

***Plazo de pago: en 12 o 18 mensualidades.***

***El crédito educativo está sujeto a un descuento del 2% del monto otorgado que será destinado al Fondo de Desgravamen. Dicho fondo tiene como finalidad cubrir la deuda del Crédito Educativo en caso de fallecimiento, de invalidez (física o mental) o de enfermedad terminal del Estudiante o Responsable de Pago”<sup>40</sup>***

La norma determina que el crédito educativo que otorga el INABEC está basada en una tasa de interés del 12% anual y el plazo que se otorga para el pago es de 12 a 18 mensualidades, no se enuncia en la norma si existe un periodo de gracia que se conceda al ejecutado en caso que el beneficiario se atrase con los pagos.

---

<sup>40</sup><http://www.congreso.gob.pe/congresista/2006/jperalta/becas/INFORMACIONGENERALINABEC.pdf>

En el Art. 6 se establece los efectos jurídicos que se generan en caso de que el deudor y su garante no cumplan con los pagos:

***“Tanto el Responsable de Pago como el Garante son deudores solidarios por lo tanto las consecuencias afectan a ambos.***

***La cancelación de las cuotas debe ser oportuna, su incumplimiento es sancionado con moras, gastos administrativos e inhabilitación de los servicios que brinda el INABEC (Becas Nacionales e Internacionales, Créditos Educativos, etc.)***

***Si deja de pagar 2 cuotas su nombre del Responsable de Pago y del Garante se registrará en las centrales de riesgos.***

***Si continua el incumplimiento de pago el INABEC declarará por concluido todos los plazos e iniciará las acciones de cobranza coactiva.***

***Tanto el Responsable de Pago como el Garante deberán informar al INABEC cualquier cambio de domicilio que realice, de no ser así es de su responsabilidad que se ejecute lo mencionado en el párrafo anterior, sin previo aviso”<sup>41</sup>***

En cuanto se refiere a la recuperación y cancelación de la cartera vencida, al igual como consta en el Ecuador, el obligado principal y el subsidiario son responsables del pago de todas las cuantías, en caso de que se encuentren en

---

<sup>41</sup><http://www.congreso.gob.pe/congresista/2006/jperalta/becas/INFORMACIONGENERALINABEC.pdf>

mora de dos cuotas son ubicados en la central de riesgos y si persiste el incumplimiento de la deuda se procederá el procedimiento coactivo.

## **5.- MATERIALES Y MÉTODOS**

### **5.1.- MATERIALES**

Este trabajo se fundamentó de manera documental, bibliográfica y de campo. Como se trata de una investigación de carácter jurídico utilicé textos y material relacionados con el derecho a la resistencia, desde los puntos de vista social, científico y jurídico; así como de bibliografía relacionada al problema a indagar. Las fuentes bibliográficas fueron utilizadas según el avance y el esquema de búsqueda de información previamente establecido para la investigación, puedo mencionar que en cuanto al marco conceptual lo elabore con la ayuda de los diccionarios y consulta de Autores. Estas fuentes de información me permitieron conceptualizar los diferentes términos referentes a esta tesis, así como determinar sus diferentes acepciones o sinónimos. En cuanto al análisis de la problemática, constituyendo la doctrina, recurrí a los libros de autores, doctrinarios o conocedores de la materia tanto del derecho administrativo como de los aspectos relacionados con la contratación pública, que por su extensa experiencia y sapiencia me permitieron usar sus ideas y criterios para fundamentar el presente discurso, proporcionándome incalculables conocimientos e interpretaciones sobre mi trabajo investigativo. La red de internet y compendios de otros países constituyó, dentro del marco de legislación comparada, una fuente sumamente importante de investigación,

pues me permitió encontrar la normatividad adecuada, que aportó de manera sustancial a la concreción de objetivos.

## **5.2.- MÉTODOS**

En cuanto a los métodos para desarrollar el presente trabajo de investigación socio-jurídico, me apoyé en primer lugar en el método científico, camino adecuado que me permitió llegar al conocimiento pertinente de la problemática referente derecho de resistencia, ya que ésta parte de la observación de un hecho o fenómeno de la realidad objetiva, en este caso la insuficiencia normativa, como el centro concreto de estudio o de investigación, y que mediante el uso de las funciones superiores de la personalidad se puede llegar a obtener la verdad acerca de una problemática determinada. Haciendo uso del método empírico, con el producto del resultado de la experiencia, basándome en la observación de los hechos, acontecimientos y en la práctica concreta, pude llegar a verificar con datos tomados de criterios oportunos y pertinentes, lo referente a los objetivos, tanto general como específicos; y, a la contrastación de hipótesis o conjeturas derivadas de estos. A través del Método Hipotético-Deductivo que sigue un proceso sistemático, analítico; exponiendo conceptos, principios, definiciones, leyes o normas generales, puede extraer algunas conclusiones o consecuencias, aplicando pasos como la comprobación y demostración de los resultados de la investigación, y así posteriormente acordar las debidas recomendaciones necesarias para la solución de la problemática. El Método Dialéctico me permitió, al ser este un



método universal, y al establecer que los conocimientos son comunes en todos los métodos particulares, interpretar la realidad; ya que por el se puede determinar las consecuencias precisas de la problemática y emprender las resoluciones concretas que tienden al bienestar de una sociedad. Los resultados de la investigación recopilada, como es evidente, se expresan en el presente informe final, mismo que contiene, además de la recopilación bibliográfica y el análisis de resultados que serán expresados mediante cuadros estadísticos que demuestren la incidencia del problema objeto de estudio durante el tiempo analizado; además realicé un adecuado estudio de la problemática. Con todo el trabajo realizado pude llegar a establecer la verificación de los objetivos y la contrastación de hipótesis planteadas al iniciar la investigación jurídica, con lo que posteriormente he podido emitir las conclusiones, recomendaciones y proyecto de reforma destinado a ofrecer una alternativa para el mejor control de la problemática, en cuanto al derecho de la resistencia.

## 6.- RESULTADOS

### 6.1.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA.

Como se encontraba presupuestado, desarrolle mi investigación de campo, aplicando 30 encuestas a abogados en libre ejercicio profesional, cuyos resultados son los siguientes:

#### Pregunta N° 1

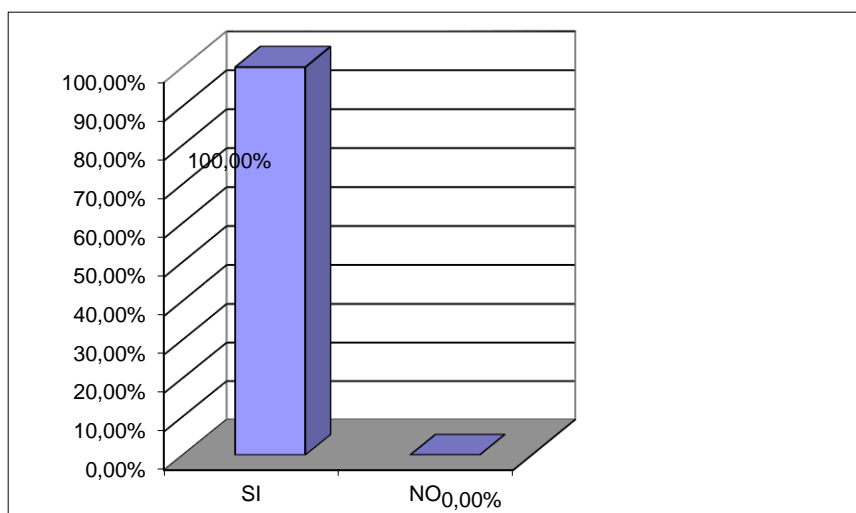
1.- ¿Considera usted que el derecho a la educación se encuentra plenamente garantizado en el Ecuador?

Cuadro Nro. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas  
Autor: Manuel Torres

**Gráfico N° 1**



### ANALISIS

El 100% de los encuestados afirman que el derecho a la educación se encuentra plenamente garantizado en el Ecuador debido a que la educación forma parte del plan de gobierno y de las políticas de Estado

### INTERPRETACIÓN

El derecho a la educación se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador que determina la obligación del Estado de reconocer y aplica este derecho basado en la gratuidad de la educación.

## **Pregunta Nro. 2**

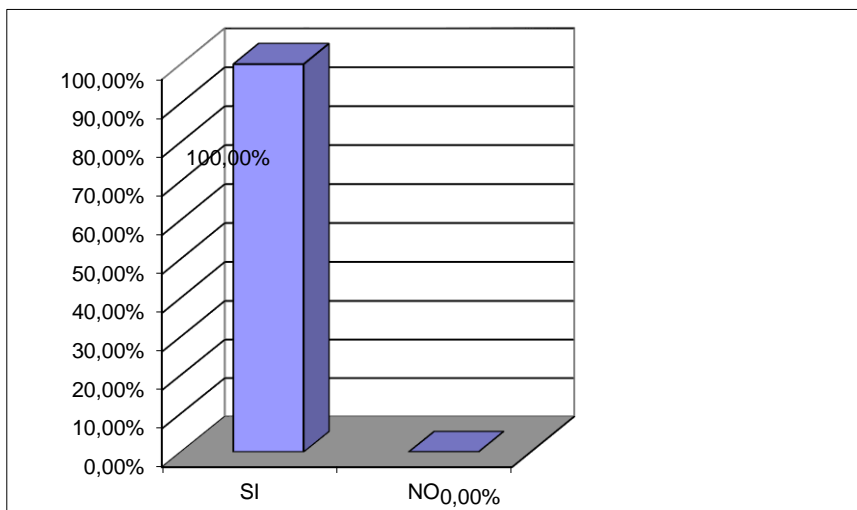
¿Considera usted que el acceso a la educación en general se encuentra limitada por razones de índole económica?

Cuadro Nro. 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas  
Autor: Manuel Torres

**Gráfico N° 2**



## ANALISIS

El 100% de los encuestados afirman que la educación se encuentra limitada por cuestiones económicas debido a la pobreza que afronta el país y a la falta de oportunidades que el Estado ha ejecutado al emitir leyes que restringen los derechos humanos de las personas y en especial el derecho a la educación secundaria y superior.

## INTERPRETACIÓN

El Ecuador al igual que los demás países de latinoamericana pasan por una grave crisis económica que afecta en general a la población, por lo efectos de la inflación, faltas de fuentes de empleo, entre otras, que han hecho que miles de ecuatorianos no puedan acceder a la educación por falta de recursos económicos que les permitan costearse los gastos de traslado, compra de útiles, alimentación y demás gastos necesarios para el proceso de formación, debo reconocer que pese a que existe el derecho a la gratuidad de la educación, el mismo está limitado, por estos efectos económicos catastróficos para las familias ecuatorianas que aún no han sido insertadas a las políticas del Estado en el ámbito social.

### Pregunta N° 3

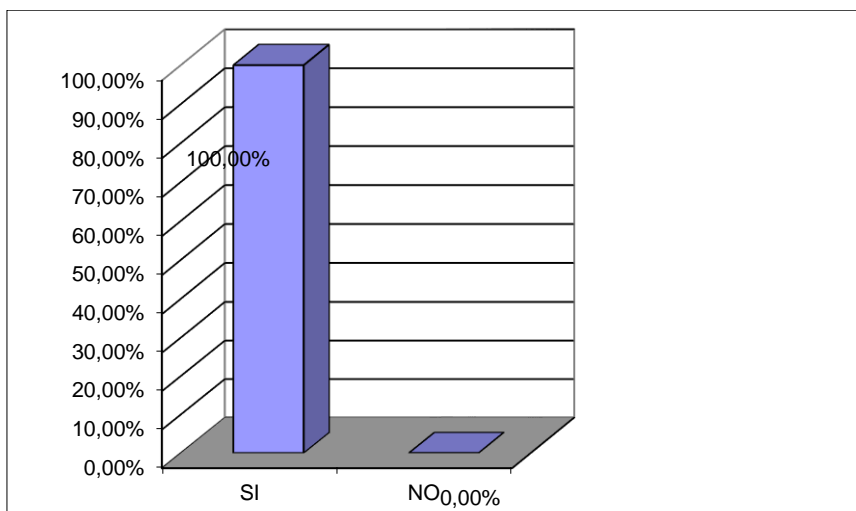
¿Cree usted que los créditos y becas que otorga el Estado a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas forman parte de mecanismos socio-jurídicos encaminados a hacer efectivo el derecho a la educación.

Cuadro Nro. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas  
Autor: Manuel Torres

Gráfico Nro.3



## ANÁLISIS

A esta pregunta, el 100% de las personas encuestadas sostienen que los créditos y becas que otorga el Estado a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas forman parte de mecanismos socio-jurídicos encaminados a hacer efectivo el derecho a la educación

## INTERPRETACIÓN

Los créditos y becas que otorga el Estado a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas constituyen evidentes actos del poder Estatal de contribuir con la aplicación del derecho a la educación en nuestra nación, puesto que los mismos contribuyen a que las personas puedan sufragar los gastos educativos para cursas estudios secundarios, superiores y de postgrado.

#### **Pregunta N° 4**

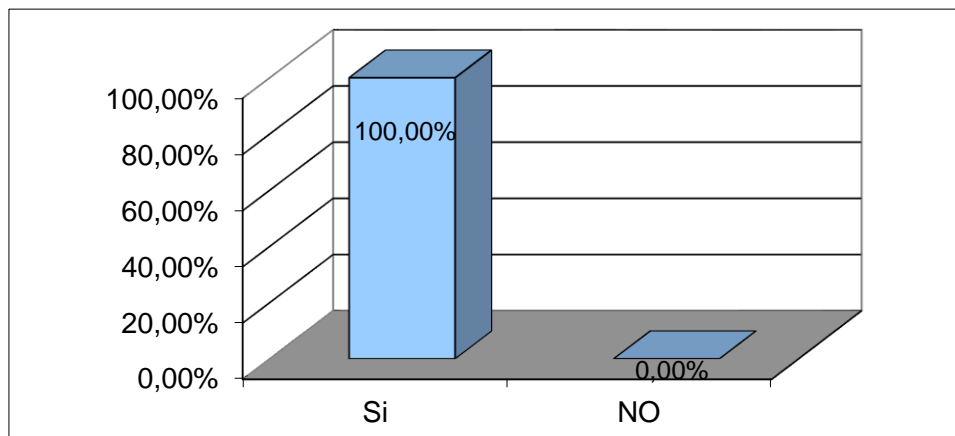
¿Considera usted que los créditos y becas que otorga el Estado son suficientes para cubrir los gastos de estudio, movilización terrestre y área; manutención en los niveles técnico, superior y de postgrado?

Cuadro Nro. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Encuestas  
Autor: Manuel Torres

Gráfico N° 4





## ANÁLISIS

El 100% de los encuestados sostienen que los créditos y becas que otorga el Estado son suficientes para cubrir los gastos de estudio, movilización terrestre y área; manutención en los niveles técnico, superior y de postgrado.

## INTERPRETACIÓN

Los créditos y becas que otorga el Estado han permitido cumplir con los programas de estudio en los niveles secundario, superior y de postgrado sin que existan problemas, puesto que las líneas de pago son suficientes y están acorde a los costos que se requieren cubrir en las diferentes entidades educativas.

### **Pregunta Nº 5**

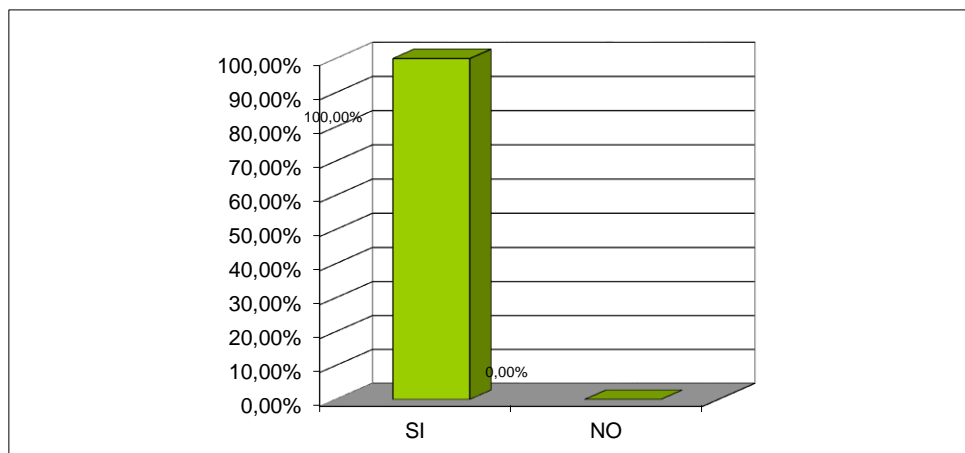
¿Cree usted que el plazo de seis meses de gracia para el pago de los intereses del créditos reembolsables previsto en el literal b del Art. 4 del Reglamento del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas es muy corto para que los beneficiarios paguen los haberes puedan cumplir con las obligaciones contraídas con el IECE?

Cuadro Nro. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100,00%

Fuente: Encuestas  
Autor: Manuel Torres

**Gráfico Nº 5**



## ANÁLISIS

El 100% de los encuestados están de acuerdo en mencionar que el plazo de seis meses de gracia para el pago de los créditos reembolsable previsto en el literal b del Art. 4 del Reglamento del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas es muy corto para que los beneficiarios paguen los haberes puedan cumplir con las obligaciones contraídas con el IECE

## INTERPRETACIÓN

Lamentablemente el plazo de seis meses de gracia para el pago de los intereses del créditos reembolsable previsto en el literal b del Art. 4 del Reglamento del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas, resulta muy corto para que los beneficiados puedan cumplir con las deudas contraídas por ellos en el IECE, por lo cual, provienen problemas al momento de no poder cumplir con los pagos de los créditos educativos concedidos.

### **Pregunta N° 6**

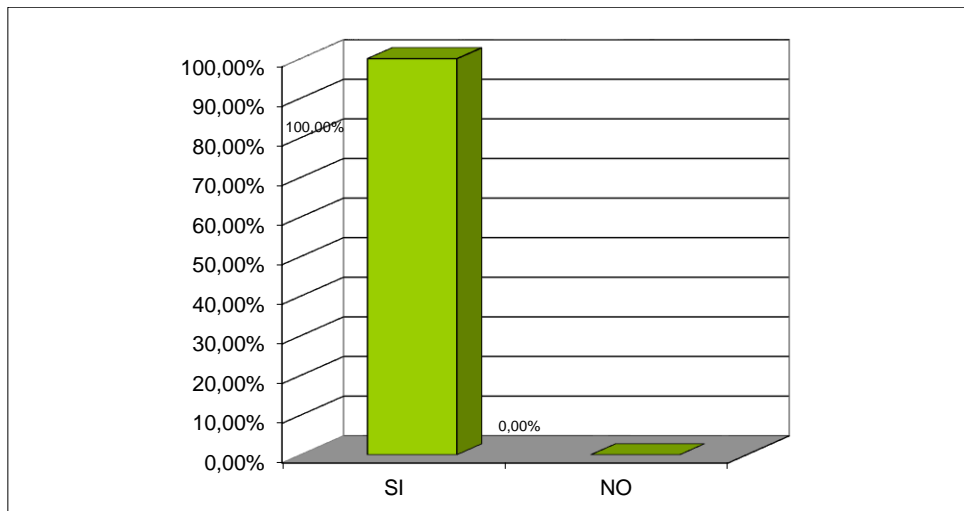
¿Estaría usted de acuerdo en reformar el literal b del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas?

Cuadro Nro. 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100,00%

Fuente: Encuestas  
Autor: Manuel Torres

**Gráfico N° 6**



## ANÁLISIS

El 100% de los encuestados están de acuerdo de acuerdo en reformar el literal b del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas

## INTERPRETACIÓN

La mayoría de encuestados consideran que es adecuado garantizar mediante la reforma del literal b del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas para evitar que el corto plazo previsto afecte a la escuálida situación económica de los beneficiarios.

### **Pregunta N° 7**

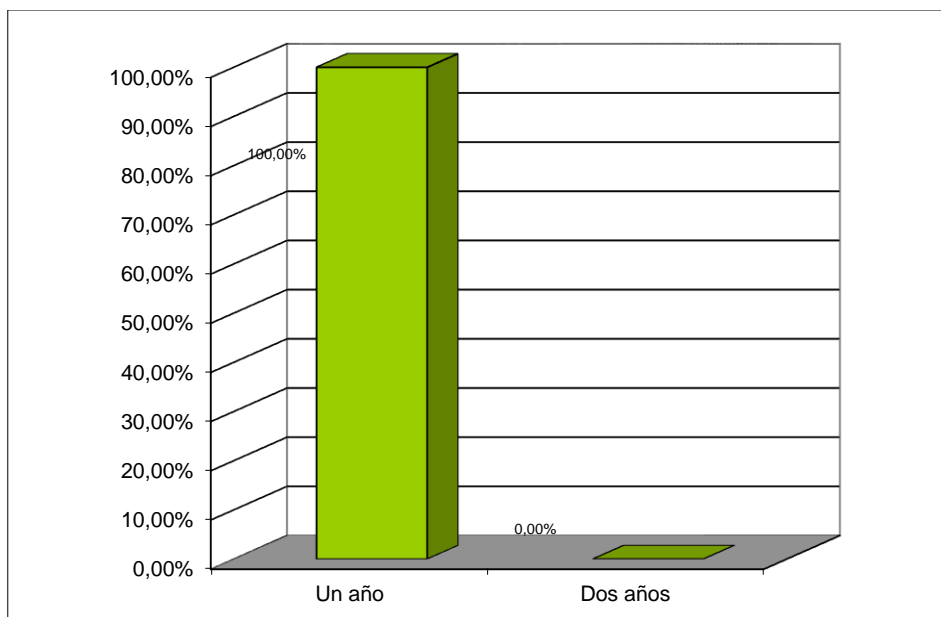
¿Según su criterio, que tiempo de gracia se debe conceder a los beneficiarios para que paguen los intereses generados del crédito contraído con el IECE por concepto de becas y créditos?

Cuadro Nro. 7

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Un año	30	100%
Dos años	0	0%
TOTAL	30	100,00%

Fuente: Encuestas  
Autor: Manuel Torres

**Gráfico N° 7**



## ANÁLISIS

El 100% de los encuestados están de acuerdo que el tiempo de gracia que debe concederse a los beneficiarios para que paguen los intereses generados del crédito contraído con el IECE por concepto de crédito debe ser de un año.

## INTERPRETACIÓN

La mayoría de encuestados consideran que es adecuado que los deudores de créditos educativos tengan una año de plazo para empezar a pagar los intereses del crédito concedido por el IECE.

## **6.2. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS**

Como parte complementaria de la investigación procedí a realizar cinco entrevistas a beneficiarios de créditos educativos de la ciudad de Loja, quienes en base a sus experiencias, procedieron a contestar las inquietudes formuladas; los resultados fueron los siguientes:

### **Pregunta Nro. 1**

¿Cree usted que los créditos y becas que otorga el Estado a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas forman parte de mecanismos socio-jurídicos encaminados a hacer efectivo el derecho a la educación?

**El entrevistado número uno** afirma que los créditos y becas que otorga el Estado a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas forman parte de mecanismos socio-jurídicos encaminados a hacer efectivo el derecho a la educación.

**El entrevistado dos** menciona que los créditos y becas forman parte de mecanismos socio-jurídicos encaminados a hacer efectivo el derecho a la educación para los ciudadanos



**El entrevistado tres** opina que los créditos y becas que otorga el Estado a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas no forman parte de mecanismos socio-jurídicos encaminados a hacer efectivo el derecho a la educación sino de una política institucional del Estado para garantizar el derecho a la educación.

**El entrevistado cuatro** afirma que los créditos y becas que otorga el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas son beneficios adicionales y no mecanismos socio-jurídicos.

**El entrevistado cinco** sostiene que los créditos y becas que otorga el Estado a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas forman parte de mecanismos socio-jurídicos encaminados a hacer efectivo el derecho a la educación

### **Pregunta Nro. 2**

¿Considera usted que los créditos y becas que otorga el Estado son suficientes para cubrir los gastos de estudio, movilización terrestre y área; manutención en los niveles técnico, superior y de postgrado?

**El entrevistado uno** manifiesta que los créditos y becas que otorga el Estado son insuficientes para cubrir los gastos de estudio, movilización terrestre y área; manutención en los niveles técnico, superior y de postgrado

**El entrevistado dos** afirma que los créditos y becas que otorga el Estado son suficientes para cubrir los gastos de estudio, movilización terrestre y área; manutención en los niveles técnico, superior y de postgrado

**El entrevistado tres** opina que los créditos y becas que otorga el Estado si permiten contribuir con todos los gastos que se generan por cursar estudios superiores o de postgrado.

**El entrevistado cuatro** sostiene que los créditos y becas que otorga el Estado son adecuados para financiar los estudios y demás costos que se generan.

**El entrevistado cinco** menciona que los créditos y becas que otorga el Estado son suficientes para cubrir los gastos de estudio, movilización terrestre y área; manutención en los niveles técnico, superior y de postgrado

### **Pregunta Nro. 3**

¿Cree usted que el plazo de seis meses de gracia para el pago de los intereses generados del créditos otorgado previsto en el literal b del Art. 4 del Reglamento del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas es muy corto para que los beneficiarios paguen los haberes y puedan cumplir con las obligaciones contraídas con el IECE?

**El entrevistado uno** sostiene que el plazo de seis meses de gracia para el pago de los intereses de gracia generados del crédito reembolsable previsto en

el literal b del Art. 4 del Reglamento del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas es muy corto para el pago de las obligaciones

**El entrevistado dos** menciona que el plazo de seis meses de gracia para el pago de los intereses generados del crédito reembolsable previsto en el literal b del Art. 4 del Reglamento del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas es muy corto y afecta a la escuálida situación económica de los beneficiarios

**El entrevistado tres** afirma que el plazo de seis meses de gracia para el pago de los intereses generados del crédito reembolsable previsto en el literal b del Art. 4 del Reglamento del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas es muy corto para cumplir con el plan de pagos de los créditos educativos.

**El entrevistado cuatro** manifiesta que el plazo de seis meses de gracia para el pago de los intereses de crédito reembolsable previsto en el literal b del Art. 4 del Reglamento del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas no es adecuado para que los beneficiarios paguen los haberes a la entidad acreedora.

**El entrevistado cinco** opina que el plazo de seis meses de gracia para el pago de los intereses del crédito reembolsables previsto en el literal b del Art. 4 del

Reglamento del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas es muy corto para que los beneficiarios paguen sus haberes.

#### **Pregunta Nro. 4**

¿Estaría usted de acuerdo en reformar el literal b del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas?

**El entrevistado uno**, manifiesta que está de acuerdo en reformar el literal b del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas

**El entrevistado dos** menciona que está de acuerdo en reformar el literal b del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas

**El entrevistado tres** dice que está de acuerdo en reformar el literal b del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas

**El entrevistado cuatro** menciona que no está de acuerdo en reformar el literal b del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas

**El entrevistado cinco** opina que está de acuerdo en reformar el literal b del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito y Becas

### **6.3.- ESTUDIO DE CASOS**

**CASO: 1200-2011**

CIUDAD: LOJA

JUZGADO: JUEZ DE COACTIVAS IECE REGIONAL 7

PROCESO: JUICIO DE COACTIVAS

AÑO: 2011

ANTECEDENTES: Consta del título de crédito y respectivo contrato que se adjunta, que la señorita Norma del Roció Toledo Castillo adeuda al IECE la suma de MIL TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON ONCE CENTAVOS \$1035,11 obligación que se ha declarado vencida en su totalidad.

PROSECUCIÓN DEL CASO: Al vencerse la obligación y por cuanto la deuda es clara, determinada, líquida, pura y de plazo vencido, se ordena que los deudores paguen al IECE en el término de tres días la cantidad de \$1035,11, así como los intereses vencidos y que se vencieren hasta el pago total de la deuda o en su defecto dimitan bienes para embargo por el monto de la presente obligación con el apercibimiento legal.

RESOLUCIÓN: La resolución de este caso es declarar de plazo vencido la totalidad de la deuda y proceder al cobro inmediato de acuerdo con la obligación efectuada por el Departamento de Cartera, cortada al 31 de diciembre del año 2010 y que asciende a la suma de USD 1.011,04 desglosada de la siguiente manera:

Capital	975.51
Interés Amortización	26.66
Interés Mora	4.87
Interés	00
Desembolso y Gracia	00
Honorarios	00
Indemnización	00
Gastos administrativos	00
Seguro Desgravamen	00

Decisión que se encuentra amparada por lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento de Crédito, el valor señalado deberá adicionarse los intereses vencidos y que se vencieren hasta el pago total de la suma

## ANALISIS

En el presente caso la deuda es pedida con el objeto de culminar sus estudios superiores de tercer nivel, sin embargo ya culminada sus carrera el deudor no logra encontrar trabajo lo que le dificulta poder pagar su deuda esto debido al corto tiempo que tiene para empezar a pagar los intereses, este tiempo es de seis meses mismo que está determinado en el reglamento de crédito

### **CASO: 1998-2011**

CIUDAD: LOJA

JUZGADO: JUEZ DE COACTIVAS IECE REGIONAL 7

PROCESO: JUICIO DE COACTIVAS

AÑO: 2011

ANTECEDENTES: Consta del título de crédito y respectivo contrato que se adjunta, que la señorita Maritza Janeth Ontaneda Arévalo adeuda al IECE la suma de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS \$2937,66 obligación que se ha declarado vencida en su totalidad.

PROSECUCIÓN DEL CASO: Al vencerse la obligación y por cuanto la deuda es clara, determinada, liquida, pura y de plazo vencido, se ordena que los

deudores paguen al IECE en el término de tres días la cantidad de \$2937,66, así como los intereses vencidos y que se vencieren hasta el pago total de la deuda o en su defecto dimitan bienes para embargo por el monto de la presente obligación con el apercibimiento legal

RESOLUCIÓN: La resolución de este caso es declarar de plazo vencido la totalidad de la deuda y proceder al cobro inmediato de acuerdo con la obligación efectuada por el Departamento de Cartera, cortada al 30 de Abril del año 2010 y que asciende a la suma de USD 2747,02 desglosada de la siguiente manera:

Capital	2.502,03
Interés Amortización	56,88
Interés Mora	3,60
Interés	169,09
Desembolso y Gracia	00
Honorarios	00
Indemnización	00
Gastos administrativos	00
Seguro Desgravamen	15,42



Decisión que se encuentra amparada por lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento de Crédito, el valor señalado deberá adicionarse los intereses vencidos y que se vencieren hasta el pago total de la deuda

## ANALISIS

En el presente caso la deuda es sumamente alta, lo cual según el deudor se le dificulta el pago de los intereses ya que transcurrido los seis meses el deudor no encuentra trabajo, lo lamentable se da en este caso que el deudor ha pedido que le den una prórroga en el tiempo ya que no tiene trabajo negándole el tiempo de espera ya que el reglamento lo prohíbe.

### **CASO: 2000-2011**

CIUDAD: LOJA

JUZGADO: JUEZ DE COACTIVAS IECE REGIONAL 7

PROCESO: JUICIO DE COACTIVAS

AÑO: 2011

ANTECEDENTES: Consta del título de crédito y respectivo contrato que se adjunta, que la señorita Elizabeth Patricia Valarezo Domínguez adeuda al IECE la suma de NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS CON SESENTA CENTAVOS \$980,60 obligación que se ha declarado vencida en su totalidad.

PROSECUCIÓN DEL CASO: Al vencerse la obligación y por cuanto la deuda es clara, determinada, líquida, pura y de plazo vencido, se ordena que los deudores paguen al IECE en el término de tres días la cantidad de \$980,60, así como los intereses vencidos y que se vencieren hasta el pago total de la deuda o en su defecto dimitan bienes para embargo por el monto de la presente obligación con el apercibimiento legal

RESOLUCIÓN: a petición de la implicada y amparada en el Art. 11 del Reglamento de Crédito y el Art. 8 del Reglamento para el ejercicio de Jurisdicción Coactiva las partes convienen en celebrar o suscribir la siguiente acta transaccional en los siguientes términos, presenta una oficio pidiendo la suspensión del juicio cancelando todos los dividendos vencidos las cuotas y honorarios devengados pidiendo que el contrato continúe vigente comprometiéndose a no atrasarse en el pago de sus cuotas mensuales

## ANALISIS

En este caso existe una alternativa que es la de llegar a un acuerdo conforme la legislación del IECE, esto implica que la deudora ha dimitido bienes como la pensión la cual es valorada y de acuerdo a la tasación le ponen el precio y si cubre la deuda caso contrario debe ajustar hasta que llegue al monto de la deuda.

## **7.- DISCUSIÓN**

### **7.1.- VERIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS**

En el presente trabajo investigativo, sobre la temática “Violación al principio non bis in ídem por la aplicación de la justicia indígena y la justicia ordinaria en materia penal”, se han presentado y planteado los objetivos tanto general, como específicos, con el propósito de verificar si se han cumplido las metas programadas en la presente investigación jurídica por lo que lo analizo de la siguiente manera:

#### **OBJETIVO GENERAL.**

***“Realizar un estudio doctrinario, jurídico y social de la normativa legal que regula el sistema o programas de créditos y becas que el Estado impulsa a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador”***

Como he analizado a lo largo de la investigación puedo evidenciar que se ha realizado un profundo análisis jurídico, semántico y doctrinario a través del análisis de bibliografía relacionada con el tema, así como de las diferentes normativas jurídicas, tomando en consideración los diferentes criterios jurídicos y doctrinarios sobre el derecho a la educación, que tienen su reconocimiento a partir de la Constitución de la República del Ecuador, a tal punto que el Estado

ha previsto un sistema de créditos educativo y becas que son entregadas a los estudiantes y profesionales que las solicitan o que por sus méritos académicos se ha hecho merecedores en el Ecuador.

La entidad encargada de otorgar estos créditos educativos es el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas que de acuerdo a su normatividad efectúa los procesos de selección y calificación de los postulantes que pueden acceder a estos créditos, por ende, existe un aporte significativo al fomento de la educación por parte del Estado, sin embargo, los periodos de gracia previstas para el pago de los intereses reembolsables son muy cortos e insuficientes para que el beneficiario cubra el pago de las cuotas que adeuda a la entidad acreedora y por ende, el procedimiento coactivo impone una acción administrativa que fuerza el pago. Mi objetivo general se encuentra comprobado.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

***“Determinar si existen limitaciones jurídicas que afecten a la línea de plazo largo prevista literal b, del art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas del Ecuador”***

Las respuesta dadas a las preguntas 2, 4, 3, 4 de la encuesta y 1, 2 y 3 de la entrevista logro determinar que la única limitación que existe en la línea de

plazo largo de los créditos educativos, es el periodo de gracia de seis meses que es muy corto para que se cumplan con las obligaciones contraídas, en especial, por la falta de recursos económicos. Por lo tanto, mi objetivo se encuentra comprobado.

***“Determinar si el término previsto para el pago del crédito educativo es muy corto y el mismo no permite que los beneficiados puedan cumplir con los pagos necesarios para cancelar sus obligaciones”***

Las respuestas dadas a las preguntas 4 de la entrevista y 4 de la encuesta se determinó que pese a que el Estado ha previsto que el sistema de créditos educativos y becas es un medio para potencializar la educación a través de la ayuda económica a las personas, existe un problema fundamental basado en el plazo de pago de la obligación que es muy corto y el mismo no permite que los beneficiados puedan cumplir con los pagos necesarios para cancelar sus obligaciones, por cuanto, es imposible que dentro o durante los seis meses, las personas puedan adquirir un empleo que les permita cubrir con los de pagos de los intereses; además la situación actual por la que pasa el Ecuador, determina que existe una recesión del aparato productivo del Estado que no permite la generación de los recursos económicos necesarios, situación que afecta a la población en general y que limita a las personas a cubrir las deudas que se mantiene con el Instituto de Créditos y Becas del Ecuador, por ello, considero que lo más adecuado es reformar el literal b, del art. 4 del reglamento de

crédito educativo del instituto ecuatoriano de crédito educativos y becas del Ecuador, incrementando el plazo de pago a un año para que exista una verdadera cobertura de pago y una garantía social y crediticia para que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones. Por lo cual, este objetivo se encuentra cumplido.

***“Proponer una reforma referente a aumentar el plazo para el pago e intereses prevista literal b, del art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas del Ecuador”***

Por último este objetivo lo cumpliré en líneas posteriores cuando entregue como aporte final a nuestro marco jurídico nacional un proyecto de reforma legal que determine la forma adecuada de plasmar la aplicación del principio non bis in idem.

## **7.2.- CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.**

La hipótesis que fue formulada en un principio para ser corroborada con posterioridad es la siguiente: ***“El tiempo previsto en el literal b, del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas del Ecuador es muy corto para garantizar el pago de los intereses”***

Al conocer los resultados de la investigación jurídica, tanto de las encuestas basadas en las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6 de la encuesta y 1, 2, 3, 4 de la

entrevista, la presente hipótesis está comprobada positivamente, en vista de que he llegado a determinar que el termino previsto para el pago de los intereses del crédito educativo a largo plazo es muy corto y el mismo no permite que los beneficiados puedan cumplir con los pagos necesarios para cancelar sus obligaciones, por cuanto, es imposible que durante los seis meses de gracia, las personas puedan adquirir un empleo que les permita cubrir con las cuotas de pago; además la situación actual por la que pasa el Ecuador, determina que existe una recesión del aparato productivo del Estado que no permite la generación de los recursos económicos necesarios, situación que afecta a la población en general y que limita a las personas a cubrir las deudas que se mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador, por ello, considero que lo más adecuado es reformar el literal b, del art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas del Ecuador, incrementando el plazo de pago de los intereses a un año para que exista una verdadera cobertura de pago y una garantía social y crediticia para que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones. Por lo expuesto, mi hipótesis se encuentra comprobada afirmativamente.

### **7.3.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA.**

En los albores del nuevo siglo, se observan una demanda por la educación primaria, secundaria, superior y de postgrado sin precedentes, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la

importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico y para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales. Por ello, la educación constituye un factor necesario en la formación científica, técnica, humanista del hombre para enfrentar los desafíos modernos o actuales que presenta la sociedad actual, por tal razón, las organizaciones y las naciones del mundo han adoptado mediante convenios y tratados internacionales, sendos reconocimientos del derecho a la educación que se encuentran previstos en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, la Declaraciones de los Derechos Civiles y otras. Todas estas declaraciones han sido adoptadas por el Ecuador como derechos del buen vivir, determinándose en el Art. 26 que la **“Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”** Por ello la educación depende en gran medida del Estado como ente público jerárquico que debe garantizar la educación social, sin embargo esta tarea se ha vuelto difícil, debido a que la agudización de la pobreza para la mayoría de los ecuatorianos, se debe a la acumulación de la riqueza en manos de los grupos monopólicos. **“En el país la pobreza bordea el 80% de la población y de estos, el 20% se encuentran en extrema**



**pobreza.**<sup>42</sup> La pobreza en el Ecuador tiene un carácter estructural y una incidencia masiva, esto porque históricamente, se han creado las condiciones económicas, sociales y políticas para relegar a un gran número de la población, es decir, en el Ecuador la pobreza no se debe a la falta de recursos o de riquezas naturales, sino a la concentración de propiedad de tierras y recursos, y en las relaciones de dependencia con los países capitalistas centrales. A partir de 1998 con el fenómeno del Niño que afectó a la producción, la dramática caída de los precios del petróleo, aunque los precios se han recuperado en los últimos años, la crisis financiera, la dolarización y las medidas de ajuste estructural han agudizado los problemas. Esto ha incrementado la pobreza del 36% en marzo de 1988 al 66% en abril de 1999. La brecha que separa los dos rubros de ingresos, capital y trabajo, es grande y crece dramáticamente, quedando en evidencia el carácter irreversible de este proceso excluyente y concentrador. La educación ecuatoriana atraviesa una seria crisis que se manifiesta en la falta de infraestructura, maestros mal remunerados y falta de presupuesto, pero el problema principal es la calidad. ***“La crisis económica y la desocupación e insuficiencia de ingresos familiares, obliga a incorporar al niño como un trabajador más de la familia y a nivel nacional el promedio de niños trabajadores de la calles del 40%. Muchos de estos menores se acostumbran a trabajar en ambientes peligrosos, contaminados e insanos, como zonas de prostitución, lo que los expone al deterioro de su salud física y mental,***

---

<sup>42</sup> Ecuador y su Realidad, Fundación José Peralta, Edición Actualizada 2003-2005. Pág. 56

**además de involucrarlos en delincuencia, abuso sexual, tráfico de droga, maltrato y prostitución.**<sup>43</sup> Por ello, en el Ecuador existe un índice alto de vulneraciones al derecho a la educación que no ha recibido una alternativa adecuada para erradicar este tipo de inconvenientes sociales sino que cada día se nota una subida escalofriante de los niveles de pobreza y subdesarrollo de nuestro país, sin embargo una política acertada del Estado ha sido y es la implementación de un sistema de becas y créditos estudiantiles dirigidos a paliar la crisis socio-económica de nuestra nación, en efecto a través de la Ley de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Créditos Educativos y Becas del Ecuador, se instituyó una serie de líneas de crédito para que los estudiantes y profesionales puedan acceder a estos préstamos educativos para financiar sus estudios secundarios, universitarios y de postgrado. El cuerpo de ley señalada así como su reglamento crea un sistema de créditos educativos y becas que se los consideran como beneficios económicos que se otorgan a todas las personas en base a préstamos o créditos que otorga el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador, entidad pública, encargada de conceder este tipo de créditos de acuerdo a la normativa legal que regula su accionar.

Pese a que el Estado ha previsto que el sistema de créditos educativos y becas es un medio para potencializar la educación a través de la ayuda económica a las personas, existe un problema fundamental basado en el plazo

---

<sup>43</sup> Ecuador y su Realidad, Fundación José Peralta, Edición Actualizada 2003-2005. Pág. 56

de pago de la obligación que es muy corto y el mismo no permite que los beneficiados puedan cumplir con los pagos necesarios para cancelar sus obligaciones, por cuanto, es imposible que durante los seis meses de gracia, las personas puedan adquirir un empleo que les permita cubrir con el pago de los intereses; además la situación actual por la que pasa el Ecuador, determina que existe una recesión del aparato productivo del Estado que no permite la generación de los recursos económicos necesarios, situación que afecta a la población en general y que limita a las personas a cubrir las deudas que se mantiene con el Instituto de Créditos y Becas del Ecuador, por ello, considero que lo más adecuado es reformar el literal b, del art. 4 del reglamento de crédito educativo del instituto ecuatoriano de crédito educativos y becas del Ecuador, incrementando el plazo de pago de los intereses a un año para que exista una verdadera cobertura de pago y una garantía social y crediticia para que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones.

## **8.- CONCLUSIONES.**

**PRIMERO.-** El derecho a la educación es una garantía universal y constitucional que el Estado debe cumplir como base del desarrollo cultural, científico, técnico, tecnológico, académico y social.

**SEGUNDO.-** El derecho a la educación está plenamente garantizado por el Estado ecuatoriano, en especial por el derecho a la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel que permite que las ciudadanas y ciudadanos puedan acceder a la educación sin limitación alguna.

**TERCERO.-** El programa de créditos educativos y becas que el Estado ha implementado en el Ecuador permite complementar el derecho a la educación de las personas que por cuestiones económicas, no pueden acceder a los niveles de estudio en sus diferentes áreas.

**CUARTO.-** El programa de créditos educativos y becas es otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas quien mediante una selección y calificación de los aspirantes otorgan estos beneficios para los estudios secundarios, superior y de postgrado.

**SEXTO.-** Los créditos educativos son ayudas económicas reembolsables que permiten a las personas financiar sus estudios en el nivel secundario, superior postgrado, técnico, normales superiores y carreras militares.

**SEPTIMO.-** Las becas son ayudas económicas no reembolsables que se otorgan a los estudiantes o profesionales por sus méritos académicos.

**OCTAVO.-** El Reglamento de Créditos educativos del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador, es la norma técnica y legal que permite determinar los procesos legales a cumplirse para adjudicar los créditos y becas a los estudiantes y profesionales.

**NOVENO.-** La línea de crédito a largo plazo previsto en el literal b del Art. 4 del Reglamento de Créditos educativos del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador concede un periodo de gracia de seis meses para el pago de los intereses contraídos, plazo que es muy corto para cumplir con el pago de las cuotas que impone el IECE a todos los beneficiarios.

**DÉCIMO.-** En la legislación comparada se obtuvo como aporte no tan significativo que los créditos educativos son exigibles para su cobro al momento que el beneficiario termina el régimen de estudios.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En la investigación de campo efectuada (entrevistas y encuestas) se obtuvo como resultado general que el periodo de gracia de seis meses para el cobro de los intereses del crédito educativos es muy ínfimo y corto.

**DECIMO SEGUNDO.-** En el estudio de casos se obtuvo como resultado final que el cobro los créditos educativos por el tiempo muy corto de gracia ha

causado grandes problemas a profesionales y estudiantes que no han tenido como cumplir con el pago por la situación económica que existe en el país.

## **9.- RECOMENDACIONES**

Si se consideran válidas las conclusiones dadas a conocer anteriormente, estoy en la facultad de emitir las siguientes recomendaciones para solucionar este problema jurídico:

**PRIMERO.-** Las autoridades deben tomar en consideración que la educación es un derecho amplio y vigente que implica la obligación de todas las entidades del Estado garantizar este derecho a todos los ecuatorianos.

**SEGUNDO.-** El Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador debe efectuar un estudio socio-económico para determinar si los beneficios que otorga a los profesionales y estudiantes son suficientes para cubrir con todos los gastos que implican desarrollar sus estudios a nivel de todas las modalidades.

**TERCERO.-** El Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador debe difundir a través de programas radiales y televisivos, sobre los beneficios que otorga para que todas las ecuatorianas y ecuatorianos cursen y culminen sus estudios en los diferentes niveles superior y de postgrado.

**CUARTO.-** Sugiero que se reforme el literal b del Art. 4 del Reglamento de Créditos educativos del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas, para que se otorgue un periodo de gracia mayor al previsto actualmente.

**QUINTO.-** De acuerdo a los resultados en la investigación de campo (entrevista, encuesta) se obtuvo como pedido central que se reforme el literal b del Art. 4 del Reglamento de Créditos educativos del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas, otorgando un año de gracia para el pago de los créditos educativos.



## **9.1. - PROPUESTA DE REFORMA**

### **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITOS EDUCATIVO Y BECAS, IECE**

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que el IECE es una entidad financiera de derecho público creada para conceder créditos educativos a los estudiantes a los estudiantes y profesionales ecuatorianos.

Que el IECE debe permitir que los estudiantes y profesionales luego de terminado su periodo de estudios, obtengan un periodo de gracia adecuado que les permita cumplir con los pagos de las cuotas de los créditos educativos que les han sido financiadas.

Que se torna imperativo contribuir con mayores beneficios a favor de los estudiantes y profesionales que recurren al IECE por créditos educativos.

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 7, literal de la Ley Sustitutiva a la Ley del IECE:

## RESUELVE

Aprobar la Reforma al **REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL IECE.**

Art. 1.- Refórmese el literal b del Art. 4 por el siguiente:

**Línea de crédito de Largo Plazo.-** Destinados a financiar programas de estudio de bachillerato técnico, educación técnica. tecnológica pedagógico, pregrado o tercer nivel, postgrado o de cuarto nivel, educación continua, capacitación para educación no formal, investigación científica, carreras militares y afines, idiomas e intercambio cuya recuperación se iniciará con el pago de los intereses dentro del año de gracia luego de concluidos los estudios, de acuerdo a la certificación emitida por el centro docente, el plazo de amortización de la deuda, estará en relación con la cuota que está en capacidad de pagar, de acuerdo a la metodología de determinación de capacidad de pago.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE.-** Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los .....del mes de ..... del año .....

**Ministro de Educación**

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL IECE

**Gerente General IECE**

GERENTE Y SECRETARIO DIRECTORIO

## **10.- BIBLIOGRAFIA**

CONSENSO DE WASHINGTON, documento de Análisis, CMS 2000.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ediciones Legales.  
Quito – Ecuador. 2008.

DA SILVA Ferraro Mario Michelle. Un enfoque al desarrollo educativo.  
Ediciones Ambar. Primera Edición. Brasilia – Brazil. 2000.

Ecuador y su Realidad, Fundación José Peralta, Edición Actualizada 2003-  
2005.

FEIJOO Larriva Marjorie Diana. La Sostenibilidad de los Créditos Educativos.  
Quito – Ecuador. 1999

GUERRERO Obre Feliz Guilberth. Los derechos humanos. Ediciones Malver.  
Quito – Ecuador. 2000

OLMOS Aliber Manuel Plutarco. Los Recursos Financieros en el Ecuador.  
Riobamba – Ecuador. 2000

PIQUET Ferri Pater Hill. Historia y Compendio de la Educación. Editorial  
Espasa. Madrid – España. Edición Novena. 2000.

REGLAMENTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITOS Y BECAS DEL ECUADOR. Versión digital.

SALVATIERRA Gutiérrez Ernesto Paolo. El Derecho a la Educación como parte Integrante de los Derechos Humanos. Editorial Andina. Bogotá – Colombia. 1999

*SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. Breve Análisis del derecho de Educación en el Ecuador. Quito – Ecuador. 2009. Pág. 6*

[http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=2704&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2704&Itemid=426). Fecha 15 de agosto 2011

<http://es.wikipedia.org/wiki/Beca>. Fecha 15 de agosto

<http://www.icetex.gov.co/portal/Default.aspx?tabid=584>. Fecha 15 de agosto del 2011

<http://www.congreso.gob.pe/congresista/2006/jperalta/becas/INFORMACIONGENERALINABEC.pdf>

## 11. ANEXOS:

### PROYECTO DE TESIS:

#### 1. TITULO.

“NECESIDAD DE REFORMAR EL LITERAL B, DEL ART. 4 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVOS Y BECAS DEL ECUADOR”,

#### 2.- PROBLEMÁTICA

El estado ecuatoriano consciente de la actividad de generar una excelente formación y capacitación de profesionales a nivel de todas las modalidades de educación y mejorar el talento humano, ha puesto en marcha el sistema de créditos educativos y becas que permitan a los ciudadanos acceder a todo tipo de préstamos o créditos educativos para cursar o financiar ya sea de manera presencial, semipresencial a distancia o por medios virtuales los diferente tipos de programas de estudios como educación técnica, tecnológica, pedagógica, pregrado tercer nivel, postgrado de cuarto nivel, educación continua, educación continua para profesionales, educación especial, investigación científica, carreras militares y afines, entre otros aspectos que forman parte de la línea de crédito de largo plazo cuya recuperación económica para el Estado ecuatoriano se inicia luego de seis meses de concluidos los estudios; sin embargo considero que el termino previsto para el pago de los intereses del

crédito educativo a largo plazo es muy corto y el mismo no permite que los beneficiados puedan cumplir con los pagos necesarios para cancelar sus obligaciones, por cuanto, es imposible que durante el término de seis meses o dentro de los seis meses de gracia, las personas puedan adquirir un empleo que les permita cubrir el pago de tal obligación; además la situación actual por la que pasa el Ecuador, determina que existe una recesión del aparato productivo del Estado que no permite la generación de los recursos económicos necesarios, situación que afecta a la población en general y que limita a las personas a cubrir las deudas que se mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador, por ello, considero que lo más adecuado es reformar el literal b, del art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas del Ecuador, incrementando el plazo de pago de los intereses generados del crédito dado a un año para que exista una verdadera cobertura de pago y una garantía social y crediticia para que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones.

### 3.- JUSTIFICACIÓN.

El derecho a la educación y su financiamiento es un asunto que hoy día tiene gran actualidad en todo el mundo y no es propiedad de alguna cultura en particular. El derecho a la educación es reconocido a los pueblos como mecanismo para el desarrollo social, económico, político y financiero del Estado, por ello, el Estado financia a través del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador el estudio de las personas con el objetivo de encontrar el desarrollo de la sociedad, sin embargo el plazo de pago de

intereses resulta muy corto para que se cumpla con el pago de intereses y para que el beneficiado pueda generar recursos económicos para el mismo.

El tema es problemático, tanto que las propias autoridades, con seguridad, quedarán enredadas en un sistema de tramitación cobros de deudas a los beneficiados que por diferentes razones no pueden cubrir los pagos del crédito educativo.

La presente investigación que pretendo desarrollar tiene pertinencia académica de muy valiosa importancia para el régimen jurídico ecuatoriano, puesto que abordo un tema inherente a los derechos de de las personas, en especial el derecho a la educación y al financiamiento de la educación secundaria, y superior.

Mi trabajo de investigación intitulado: “NECESIDAD DE REFORMAR EL LITERAL B, DEL ART. 4 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITO EDUCATIVOS Y BECAS DEL ECUADOR”, tiene pertinencia e importancia jurídica porque se trata de un tema que se vincula a los derechos humanos y al derecho de educación además analiza los componentes jurídicos de la Constitución de la República del Ecuador.

#### 4.- OBJETIVOS.

##### 4.1.- OBJETIVO GENERAL.

Realizar un estudio doctrinario, jurídico y social de la normativa legal que regula el sistema o programas de créditos y becas que el Estado impulsa a través del

Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador.

#### 4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1.- Determinar si existen limitaciones jurídicas que afecten el de pago de los intereses de gracia a seis meses prevista en el literal b, del art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas del Ecuador.

2.- Determinar si el término previsto para el pago de los intereses de gracia del crédito educativo es muy corto y el mismo no permite que los beneficiados puedan cumplir con los pagos necesarios para cancelar sus obligaciones.

3.- Proponer una reforma referente a aumentar el plazo para el pago e intereses prevista literal b, del art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas del Ecuador

#### 5.- HIPOTESIS.

El tiempo previsto en el literal b, del Art. 4 del Reglamento de Crédito Educativo del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas del Ecuador el tiempo de gracia es muy corto para garantizar la liquidación total de los intereses.



## 6.- MARCO TEÓRICO

En los albores del nuevo siglo, se observan una demanda por la educación primaria, secundaria, superior y de postgrado sin precedentes, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico y para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales. Por tal motivo se establece en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que.

“La educación comprende todo tipo de estudios, de formación en valores morales, ético y sociales que permiten que las personas adquieran una formación integral basada en el conocimiento científico, técnico, tecnológico para el desarrollo de su personalidad”

Por ende la meta de la educación consiste en permitir que las personas desde su ingreso a los establecimientos educativos adquieran todo el conocimiento científico y necesario para su formación ideológica, cultural, ética y social, todo esto plasmada en la necesidad de que el sujeto se convierta en parte del desarrollo y progreso de la nación, por lo cual, la educación se constituye en un

“Proceso progresivo que comienza con la formación desde la primaria, secundaria y termina en parte con la formación superior que ofertan los centros educativos del mundo. Las carreras profesionales que ofrecen las universidades, escuelas politécnicas y otros, se encuentra muy desarrollada, especializándose en todos los campos con el fin de ofrecer mejores alternativas a la población estudiantil.”

Por ello, la educación tiene que ver con la enseñanza - aprendizaje de todos los procesos formativos teórico prácticos relacionados a las materias científicas técnicas que se imparten desde la primaria, el colegio y en los centros de educación superior. La educación constituye un factor necesario en la formación científica, técnica, humanista del hombre para enfrentar los desafíos modernos o actuales que presenta la sociedad actual, por tal razón, las organizaciones y las naciones del mundo han adoptado mediante convenios y tratados internacionales, sendos reconocimientos del derecho a la educación que se encuentran previstos en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, la Declaraciones de los Derechos Civiles y otras. Todas estas declaraciones han sido adoptadas por el Ecuador como derechos del buen vivir, determinándose en el Art. 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Que la Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la

política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

Por ello la educación depende en gran medida del Estado como ente público jerárquico que debe garantizar la educación social, sin embargo esta tarea se ha vuelto difícil, debido a que la agudización de la pobreza para la mayoría de los ecuatorianos, se debe a la acumulación de la riqueza en manos de los grupos monopólicos. “En el país la pobreza bordea el 80% de la población y de estos, el 20% se encuentran en extrema pobreza.”

La pobreza en el Ecuador tiene un carácter estructural y una incidencia masiva, esto porque históricamente, se han creado las condiciones económicas, sociales y políticas para relegar a un gran número de la población, es decir, en el Ecuador la pobreza no se debe a la falta de recursos o de riquezas naturales, sino a la concentración de propiedad de tierras y recursos, y en las relaciones de dependencia con los países capitalistas centrales. A partir de 1998 con el fenómeno del Niño que afectó a la producción, la dramática caída de los precios del petróleo, aunque los precios se han recuperado en los últimos años, la crisis financiera, la dolarización y las medidas de ajuste estructural han agudizado los problemas. Esto ha incrementado la pobreza del

36% en marzo de 1988 al 66% en abril de 1999. La brecha que separa los dos rubros de ingresos, capital y trabajo, es grande y crece dramáticamente, quedando en evidencia el carácter irreversible de este proceso excluyente y concentrador. La educación ecuatoriana atraviesa una seria crisis que se manifiesta en la falta de infraestructura, maestros mal remunerados y falta de presupuesto, pero el problema principal es la calidad.

“La crisis económica y la desocupación e insuficiencia de ingresos familiares, obliga a incorporar al niño como un trabajador más de la familia y a nivel nacional el promedio de niños trabajadores de la calles del 40%. Muchos de estos menores se acostumbran a trabajar en ambientes peligrosos, contaminados e insanos, como zonas de prostitución, lo que los expone al deterioro de su salud física y mental, además de involucrarlos en delincuencia, abuso sexual, tráfico de droga, maltrato y prostitución.”

Por ello, en el Ecuador existe un índice alto de vulneraciones al derecho a la educación que no ha recibido una alternativa adecuada para erradicar este tipo de inconvenientes sociales sino que cada día se nota una subida escalofriante de los niveles de pobreza y subdesarrollo de nuestro país, sin embargo una política acertada del Estado ha sido y es la implementación de un sistema de becas y créditos estudiantiles dirigidos a paliar la crisis socio-económica de nuestra nación, en efecto a través de la Ley de Crédito Educativo del Instituto

Ecuatoriano de Créditos Educativos y Becas del Ecuador, se instituyó una serie de líneas de crédito para que los estudiantes y profesionales puedan acceder a estos préstamos educativos para financiar sus estudios secundarios, universitarios y de postgrado. El cuerpo de ley señalada así como su reglamento crea un sistema de créditos educativos y becas que se los consideran como beneficios económicos que se otorgan a todas las personas en base a préstamos o créditos que otorga el Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas del Ecuador, entidad pública, encargada de conceder este tipo de créditos de acuerdo a la normativa legal que regula su accionar.

De conformidad a la normativa legal, el crédito educativo “Es un préstamo reembolsable que permite al estudiante financiar su educación, El préstamo se otorga a quienes tienen méritos y cumplen determinados prerrequisitos”

Por ende el crédito educativo se constituye en préstamos reembolsables que tienen como finalidad financiar la educación de las personas que cumplen con todos los requisitos legales y que de acuerdo a sus méritos, la comisión responsable de determinar la pertinencia del mismo, lo concede de forma primordial y sin ningún tipo de discriminación social.

La beca se constituye “En una ayuda económica no reembolsable que se otorga al estudiante como un mecanismo de promoción socio-económica o socio-cultural para ofrecer oportunidades educativas en función del talento”

En tal situación la ayuda económica viene a constituir en un tipo de estímulo al talento humano que se lo otorga a las personas que necesitan la ayuda económica para seguir con sus estudios secundarios y universitarios. El crédito educativo es un mecanismo financiero con efectos económicos y sociales. Consiste en un préstamo con el cual el estudiante cubre todo o parte de los costos de sus estudios superiores. Cuando el estudiante finaliza sus estudios, se convierte en profesional e ingresa al mercado laboral, paga dicho préstamo. Este dinero se utiliza para otorgar crédito a otro estudiante. Así se genera un mecanismo financiero de carácter rotatorio que, bien administrado, permite utilizar, gradualmente, el mismo dinero para apoyar a estudiante tras estudiante, generación tras generación.

Su origen está en el reconocimiento de que la educación es la mejor inversión porque genera una alta rentabilidad personal y social. La persona se beneficia de la educación porque desarrolla sus capacidades y adquiere las competencias que le permitirán desempeñarse laboralmente, mejorar sus ingresos y tener mejor calidad de vida. Las sociedades también se benefician de la educación porque las personas debidamente capacitadas contribuyen al desarrollo de los países. En líneas generales, el crédito educativo promueve la inclusión social y la equidad, porque abre la puerta para que todos tengan las mismas oportunidades de acceder a la educación superior, permanecer en ella y culminar sus estudios: es un nivelador social.

Su principal sustento es la confianza. Confianza en que el estudiante es una persona capaz y merecedora de crédito por su carácter, su integridad y sus condiciones académicas; confianza en que, por su propio esfuerzo y méritos, será capaz de culminar sus estudios, conseguirá empleo o creará empresa y pagará el total de su deuda para apoyar a otros estudiantes que, como él, requerirán de apoyo para ingresar, permanecer y culminar sus estudios.

Es importante manifestar que el crédito educativo es crédito, porque efectivamente se realiza una transacción financiera, un préstamo, y porque se cree en el potencial del estudiante; y es educativo, porque el dinero que se presta es para educarse en una o varias áreas del conocimiento. Además, se basa en la responsabilidad, porque quien ha sido beneficiario de un préstamo sabe que es responsable de cubrirlo; y educa, también, en la solidaridad porque el estudiante es consciente de que con el dinero que pague estará contribuyendo a financiar la educación de otro candidato.

Finalmente, la administración del crédito educativo debe mantener un sano equilibrio entre los objetivos financieros y los sociales. Si predominan los financieros, podrían diseñarse líneas de crédito imposibles de pagar en el futuro. Si se da preeminencia a los propósitos sociales, las instituciones y programas de crédito educativo se pueden colocar en alto riesgo, descapitalizarse y desaparecer.

El acceso a la educación ha sido una preocupación permanente de todos los países. De acuerdo con el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Esta norma universal, adoptada en 1948, ha sido plasmada en las Constituciones y leyes de varios países de América Latina. En lo que se refiere a la educación superior, conviene citar, por ejemplo, los artículos siguientes:

El Art. 356 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

Pero lo fundamental que establece esta norma es garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.

Para este cobro de aranceles en la educación superior particular nuestra carta magna prevé contar con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones.

De igual manera el Art. 357 de la Constitución del Ecuador expresa las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, y de esta



manera invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel, es decir el Estado ecuatoriano brinda la oportunidad para que jóvenes de escasos recursos económicos puedan estudiar a través del incentivo de becas.

Pese a que el Estado ha previsto que el sistema de créditos educativos y becas es un medio para potencializar la educación a través de la ayuda económica a las personas, existe un problema fundamental basado en el plazo de pago de la obligación que es muy corto y el mismo no permite que los beneficiados puedan cumplir con los pagos necesarios para cancelar sus obligaciones, por cuanto, es imposible que durante los seis meses de gracia, las personas puedan adquirir un empleo que les permita cubrir con el pago de los respectivos intereses; además la situación actual por la que pasa el Ecuador, determina que existe una recesión del aparato productivo del Estado que no permite la generación de los recursos económicos necesarios, situación que afecta a la población en general y que limita a las personas a cubrir las deudas que se mantiene con el Instituto de Créditos y Becas del Ecuador, por ello, considero que lo más adecuado es reformar el literal b, del art. 4 del reglamento de crédito educativo del instituto ecuatoriano de crédito educativos y becas del Ecuador, incrementando el plazo de pago a un año para que exista una verdadera cobertura de pago y una garantía social y crediticia para que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones.

## 7.- METODOLOGÍA.

### 7.1 METODOS

En el desarrollo del presente trabajo de investigación emplearé el método científico y sus derivados consecuentes: analítico-sintético, inductivo-deductivo, instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y la sociedad, mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo de la realidad objetiva.

La investigación será de tipo teórica- descriptiva-histórica, bibliográfica, documental y de campo.

### 7.2.- PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS

Entre las técnicas que se van a utilizar en el presente proceso investigativo tenemos:

1. La observación, la misma que permite obtener datos a través de la supervisión de las acciones del elemento central de la investigación.
2. El análisis, que consiste en reflejar el trabajo investigativo, con los datos debidamente recopilados, procesados y presentados en cuadros estadísticos.
3. El fichaje, que permite recoger información ordenada de textos relacionados con el tema en estudio a través de fichas.
4. La entrevista, en número de seis personas que serán aplicadas a las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Créditos y Becas de la ciudad de Loja.

5. La encuesta, misma que será aplicada a treinta abogados de nuestra localidad, por medio del cual obtendré información para verificar objetivos y contrastación de hipótesis.

### 7.3.- ESQUEMA PROVISIONAL DEL INFORME FINAL

El esquema provisional del informe final se regirá estrictamente a la exigencia reglamentaria para todo trabajo de tesis estipulada en el Art. 144 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por ende el mismo contendrá las siguientes temáticas: Resumen al castellano y traducido al Inglés, introducción, revisión de literatura, materiales y métodos, resultados, discusión, síntesis de la investigación, bibliografía, anexos e índice

## 8.- CRONOGRAMA DE TRABAJO

	ACTIVIDADES 2011	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Semanas	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
01	Acopio Teórico	*****							
02	Selección del Tema y Problema	****							
03	Elaboración del Marco Referencial Justificación	****							
04	Diseño del Proyecto de Tesis	***	****						
05	Trámite de Aprobación del Proyecto de Tesis		*****						
06	Acopio de la Investigación		*****						
07	Investigación de Campo		*****						
08	Presentación Análisis de Resultados			*****					
09	Redacción y Borrador de Tesis				*****	*****			
10	Redacción del Informe Final						*****	****	
11	Presentación							****	
12	Disertación								****

## 9.- PRESUPUESTO

Toda investigación requiere del acopio de información y material didáctico, además de gastos en fuentes de consulta y materiales accesorios. Costos que detallo a continuación

### 9.1 Recursos Humanos

Está conformado de la siguiente manera:

- Director de Tesis: Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda

- Postulante: Manuel Torres Ramón

## 9.2 Recurso Materiales y costos

Materiales	COSTO EN DÓLARES
Materiales de Oficina:	
- Suministros de escritorio	100
Otros	100
- Compra y Copias de textos, revistas, etc.	100
- Internet	60
- Transporte y subsistencias	400
- Impresión y empastados de tesis	120
- Imprevistos	<u>200</u>
TOTAL:	1.080 USD.

## 9.3 Financiamiento.

El financiamiento del presente trabajo será realizado con recursos propios del autor.

## 10.- BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- 1) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ediciones Legales. Quito Ecuador. 2009
- 2) DECLARACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Ediciones Legales. Quito – Ecuador.
- 3) DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA. Fundación Tomas Moro. Madrid – España. 2006
- 4) DICCIONARIO ELEMENTAL JURÍDICO. Editorial Heliasta. Cabanellas Guillermo. Argentina. 1998
- 5) DICCIONARIO JURÍDICO RUY DIAZ. Doctores Ruy y Díaz. Editorial Mexicana. México. 2006
- 6) DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Madrid- España. 2010.
- 7) ECUADOR Y SU REALIDAD, Fundación José Peralta, Edición Actualizada 2003-2005.
- 8) ENCICLOPEDIA ESTUDIANTIL FODALEC. Ediciones G.F. Printing. Edición 1998. Madrid – España.
- 9) SISTEMAS DE JUSTICIA DEL ECUADOR. Vaca Ortiz. Editorial Ortiz. Riobamba – Ecuador. 1999.

10) DE ESTEBAN Alonso, J. (Dir.): Situación Económica divergente del Ecuador. Ed. Labor. Barcelona, 1977.

11) JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M: Estudios de derecho social. Sevilla, 1925.

12) REGLAMENTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS Y BECAS DEL ECUADOR. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2000

#### PAGINAS WEB.

1. [www.derecho.com](http://www.derecho.com)
2. [www.legalessociedad.educ.ec](http://www.legalessociedad.educ.ec)
3. [www.registrooficial.gov.ec](http://www.registrooficial.gov.ec)

## ÍNDICE

Portada.....	I
Autorización.....	II
Autoría.....	III
Agradecimiento.....	IV
Dedicatoria.....	V
Tabla de contenidos.....	VI
1. TITULO.....	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstract.....	4
3. Introducción.....	6
4. Revisión de literatura.....	10
5. Materiales y métodos.....	67
6. RESULTADOS.....	70
7. Discusión.....	95
8. Conclusiones.....	104
9. Recomendaciones.....	107
9.1. Propuesta de Reforma .....	109
10. Bibliografía.....	111
11. Anexos.....	113
INDICE.....	132